

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 29 de abril de 2024
Oficio CJ-UIPPE/0841/2024
Solicitud de Información
00074/CJ/IP/2024

C. Solicitante
Presente

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 18 de abril de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Respetable titular de transparencia y acceso a la información por medio de la presente le solicito dirección la presente solicitud al departamento, dirección, secretaria o cualquier otro que sea responsable de tener lo siguiente.

1 Copia simple en formato PDF, de toda la GACETA DE GOBIERNO. Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, registro DGC NUM. 001 1021, CARACTERÍSTICAS 113282801, con fecha del jueves 2 de abril del 2009, No. 61, se anexa portada en PDF.

2 para el año 2009 que documento se entregaba para la publicación de edictos y actualmente cuál es el sujeto obligado que resguarda esta información. Todo lo anterior en atención al principio de máxima publicidad, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0746/2024, al Servidor Público Habilitado Encargado de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", remitiendo la respuesta a través del oficio CJ/DGLyPOGG/334/2024, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica.

C.c.p. Archivo
MCCE/lccj

SIN TEXTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

CONSEJERÍA
JURÍDICA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Dirección General de Legislación y del
Periódico Oficial Gaceta del Gobierno**

Toluca de Lerdo, México, 26 de abril de 2024.
CJ/DGLyPOGG/334/2024.

LIC. MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE UNIDAD
DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en atención a su oficio número CJ-UIPPE/0660/2024, mediante el cual hace de conocimiento que, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el folio 00074/CJ/IP/2024, en la que se solicita lo siguiente:

"Respetable titular de transparencia y acceso a la información por medio de la presente le solicito dirija la presente solicitud al departamento, dirección, secretaria o cualquier otro que sea responsable de tener lo siguiente.

1 Copia simple en formato PDF, de toda la GACETA DE GOBIERNO. Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, registro DGC NUM. 001 1021, CARACTERÍSTICAS 113282801, con fecha del jueves 2 de abril del 2009, No. 61, se anexa portada en PDF.

2 para el año 2009 que documento se entregaba para la publicación de edictos y actualmente cuál es el sujeto obligado que resguarda esta información. Todo lo anterior en atención al principio de máxima publicidad, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (Sic)

Derivado de lo anterior, con relación al punto 1 de su solicitud, comunico a usted que, en la fecha solicitada, se publicaron 3 secciones, mismas que adjunto al presente, en copias simples.

Respecto al Segundo punto de su solicitud, le comparto que el 13 de febrero de 2009, se publicó la primera edición del Manual de Procedimientos del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual contiene los requisitos, que en ese entonces, eran necesarios para la publicación de Avisos Judiciales, Administrativos y Generales, mismos que se describen a continuación:

Para trámites judiciales (edictos): Original y copia del documento con firmas autógrafas y sello.

Finalmente, el sujeto obligado que resguarda esta información, es el Subdirector del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER DE JESÚS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LEGISLACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico.
Lic. José Carmen Castillo Ambríz, Encargado de Despacho de la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos.
Archivo/minutario.
Turno 831/2024.



SIT TEXTO

1:35
Arched
color, can be used



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-102/ CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A.702/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de abril de 2009
No. 61

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA NOMENCLATURA Y CROMATICA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

AVISOS JUDICIALES: 1094, 388-B1, 1180, 1181, 1184, 1183, 1186, 457-A1, 464-A1, 392-B1, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1193, 458-A1, 460-A1, 459-A1, 461-A1, 1194, 1195, 1196, 1197, 1192, 1195, 466-A1, 467-A1, 389-B1, 390-B1 y 391-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 463-A1, 1185, 465-A1 y 462-A1

FE DE ERRATAS: Del edicto 245-B1, expediente 701/2007, promovido por MARGARITA CORTES AYENDANO, publicado los días 27 de febrero, 11 y 23 de marzo del año en curso.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN V, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el servicio público de educación constituye una de las tareas esenciales del estado mexicano y que éste se realiza a través de las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal e instituciones de educación media superior y superior que conforman el Sistema Educativo Nacional.

Que los bienes inmuebles en los que se presta el servicio público de educación forman parte del dominio público cuya titularidad, conservación y protección corresponde al Estado, en el caso, a través de la Secretaría de Educación a la que se le reservan las atribuciones necesarias para la debida administración de los espacios educativos.

Que en el Estado de México el servicio público de educación se realiza a través de más de 32 mil escuelas de educación básica, normal, media superior y superior que incluyen los servicios privados incorporados, distribuidas en los 125 municipios de la entidad, en las que se atiende una población escolar de más de 4 millones de educandos.

Que la magnitud del universo de instituciones educativas hace necesario fortalecer su relación con la comunidad escolar, mediante la descripción de sus características, la evaluación de sus resultados y la identidad de las instituciones en el paisaje urbano y rural, a fin de identificarlas como espacios en los que se cultiva la ciencia, la cultura y el humanismo y por lo mismo su significación y trascendencia social.

Que uno de los elementos de identificación institucional es la nomenclatura y cromática de los planteles educativos, en la que se busca procurar la armonía psicopedagógica con el entorno geográfico, cultural, social y ecológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA NOMENCLATURA Y CROMÁTICA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

Artículo 1.- Las escuelas públicas o incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tendrán una nomenclatura visible al exterior, en la que se contengan los siguientes elementos: nombre oficial, clave del centro de trabajo, nivel, turno, zona escolar, domicilio, colonia, localidad, código postal, municipio, clave catastral y, en su caso, correo electrónico y página web.

Artículo 2.- El registro, actualización y catálogo de la nomenclatura de las escuelas públicas e incorporadas de educación básica y normal, corresponde a la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y a la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación el de las escuelas públicas e incorporadas de educación media superior y superior.

Artículo 3.- Las escuelas públicas o incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México serán de color, matices o combinaciones en los que se conserven predominantemente, los tonos claros que propicien la armonía psicopedagógica con el entorno geográfico, cultural, social y ecológico.

Artículo 4.- Los colores, matices o combinaciones de la infraestructura física educativa de los planteles dependientes de la Secretaría de Educación, serán determinados conforme a los lineamientos que para ese efecto emita el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México.

Artículo 5.- En ningún caso la cromática de los establecimientos escolares, será igual o similar a los que caractericen o distingan a empresas, corporaciones, o instituciones mercantiles, religiosas o partidistas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las autoridades escolares de los planteles educativos del Subsistema Educativo Estatal cuidarán de la observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC EDICTO

En el expediente número 118/2009, promovido por ENRIQUE HERNANDEZ GOMEZ, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información posesoria), respecto del inmueble denominado "La Palma", ubicado en calle San Marcos sin número específico de identidad en la colonia La Palma dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecamac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.30 metros linda antes con Armando Meléndez hoy con Juan Reveles Huerta, al sur: en 37.80 metros linda antes con Margarita Noemí González, hoy con Fernando Tapia Domínguez, al oriente: en 12.00 metros linda antes con Alfonso López Rosales, hoy con Juana y Dionicio López Rodríguez, al poniente: en 12.00 metros linda con calle San Marcos. Con una superficie de 477.00 cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados aproximadamente.

Y para su publicación por dos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los once días del mes de febrero del dos mil nueve.- Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.
1094.-30 marzo y 2 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

En el expediente marcado con el número 1000/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por HORTENSIA MARTINEZ QUINTANAR, en contra de LINEA MEXICO CUAUTITLAN, TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V., se señalan las diez (10) horas con cero (0) minutos del día veinte (20) de abril del año dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado, consistentes en un autobús marca International, con número de serie 3HVBPAAN01N024080, número de motor 470HM2U1296071, modelo 4700-175 SFC, del año dos mil uno (2001), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo practicado por los peritos de las partes siendo postura legal la que cubra el importe antes mencionado, en consecuencia, Anúnciese su venta por tres (3) veces dentro de tres (3) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado

de México, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

388-B1.-1, 2 y 3 abril.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 173/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JORGE BERNAL RUBI, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Privada Rufino Tamayo 114, en Santiago Miltepec, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 20.00 m con Guadalupe Ramírez; al poniente: 20.00 m con Gabino Pérez Mendoza; al norte: 12.80 m con Privada Rufino Tamayo; al sur: 12.80 m con Isidro Sánchez, con una superficie de 256.00 metros cuadrados.

Para su publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1180.-2 y 7 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente 121/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por JORGE DIAZ VARGAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuautitlan Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 20 m y 21 m en punta y colinda con camino sin nombre; al sur: una sola línea de 69 m y colinda con camino comunal; al oriente: cinco líneas 27 m, 15 m, 18 m, 67 m y 19 m colindando con camino sin nombre; al poniente: cinco líneas 10 m, 6 m, 27 m, 26 m, 67 m y colinda con Joel A. Lara Jiménez, con una superficie de 7,100.00 metros cuadrados, el terreno se encuentra ubicado en camino sin nombre sin número (paraje la Mesa), en la población de Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la

información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1181.-2 y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 758/2007.

C. JESUS ALFREDO PALAFOX MORENO.

MARIA ENGRACIA MORENO RUIZ, RICARDO, JESUS ALFREDO, VIRGINIA, ROSA EUGENIA todos de apellidos PALAFOX MORENO, en el expediente 758/2008, denuncian juicio sucesorio intestamentario a bienes de FERNANDO PALAFOX MUÑOZ, quien según acta de defunción exhibida tuvo los siguientes datos generales: fecha de defunción dieciocho de marzo del año dos mil tres, en Iztapalapa, Distrito Federal, ser casado, mexicano, tener sesenta y cuatro años, con domicilio en Gran Oso número doscientos dieciocho, en la colonia Agua, en Ciudad Nezahualcóyotl. Por ignorarse su domicilio por medio del presente edicto se le cita y se le notifica, haciéndosele saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintiséis de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1184.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos dictados del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE LUIS DE JESUS ESPINOSA, expediente número 279/03, la C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley Licenciada MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Agréguese al expediente número 279/03, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene devolviendo original del oficio número 998, de fecha trece de marzo del dos mil nueve y exhorto dirigido al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, por tanto los datos correctos del inmueble a rematar y mencionados en proveído de veintisiete de febrero del año en curso son: inmueble ubicado en departamento marcado con el número Q 202 del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio actualmente marcado con el número 03 tres, de la calle Istmo, en San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de

Ley Licenciada Eva Islas Manzur, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Agréguese al expediente número 279/03, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se señalan las once horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en departamento marcado con el número Q 202, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio actualmente marcado con el número 03 tres, de la calle Istmo, en San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. En consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Eva Islas Manzur, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 24 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

1183.-2 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

DEMANDADOS: VICENTE PINEDO CARDENAS y SUSANA RIVERA DE PINEDO.

Se hace saber que en los autos del expediente número 495/07, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, radicado en este juzgado, promovido por AMELIA PEÑALOZA VARGAS en contra de VICENTE PINEDO CARDENAS y SUSANA RIVERA DE PINEDO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre una fracción de terreno ubicado dentro de un terreno mayor denominado "Casa Blanca", situado en el Pedregal, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.57 m cincuenta y cuatro punto cincuenta y siete metros colinda con la presa de Valle de Bravo; al sur: 44.26 m cuarenta y cuatro punto veintiséis metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: 116.52 m colinda con propiedad de Arturo Martínez Madrigal; al poniente: 114.55 m ciento catorce punto cincuenta y cinco metros colindando con propiedad de Isaura Hernández de Paz, con una superficie total de 5,654.50 metros cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro punto

cincuenta metros cuadrados, inmueble inscrito a nombre de SUSANA RIVERA DE PINEDO y VICENTE PINEDO CARDENAS, en el libro primero, sección primera, volumen siete de títulos traslativos de dominio de fecha nueve de octubre de 1955 y partida número 269 del libro primero, sección primera del volumen 2, de fecha 17 de enero de 1959 respectivamente, que se encuentra. Manifestando en esencia que en fecha doce de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, adquirió formalmente la posesión material y jurídica de un terreno que se identifica como lote 89, situado en el paraje llamado "El Pedregal", municipio de Valle de Bravo, México, mediante acta circunstanciada firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria, señores VENANCIO AGUILAR ROJAS, EMILIO IZUCAR RAMALES y JOSE DIAZ ESPARZA, por los Comisionados del Gobierno del Estado de México señores JOSE LUIS CASTAÑEDA FERNANDEZ y CUDIÉL MIRANDA PLATA, otorgándole un plano y croquis de localización del predio, donde se aprecian medidas y colindancias y superficies del lote 89 ochenta y nueve, así como una constancia de posesión de fecha veinticinco de febrero de 1991 firmado por los Miembros del Comisariado de los Bienes Comunales de la Cabecera y sus Barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba, y la Peña de Valle de Bravo, México, y a partir de esa fecha se ha ostentado como propietario de la misma. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha uno de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Valle de Bravo, México, treinta de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1186.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan número 133, 5 piso, colonia San Rafael, C.P. 06470 delegación Cuauhtémoc, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SALCEDO ARIAS HECTOR MANUEL y FERREYRA MAYA ANA LILIA, bajo el número de expediente 1160/07, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de la parte actora a través de su apoderado legal, atendiendo a lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código antes citado, mismo que a la letra versa lo siguiente: "Artículo 486.- Para el remate, se procederá de la siguiente forma; ... Fracción III.- En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrán presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo.", por lo que atendiendo a las constancias de autos, de donde se advierte que el Arquitecto JOSE ISAAC

GONGORA ARAUJO, perito designado por la parte actora presentó avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, avalúo presentado fuera del término a que se refiere la fracción I del artículo 486 del Código multicitado, por lo tanto, tal avalúo por ser el primero y el único que se exhibe, con fundamento en lo previsto por la fracción III del cuerpo de leyes ya referido, será considerado como base para el remate, asimismo, y tomando en consideración de que en los presentes autos obra ya el certificado de gravámenes, por lo tanto, como lo solicita el ocurrente y tomando en cuenta la ubicación del bien inmueble y lo previsto por el artículo 572 del Código Adjetivo de la Materia, se señalan las diez horas del día cinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado consistente en el predio de interés social progresivo uno D, número oficial 1, lote 36, manzana 17, Retorno 14 Lluvia, conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$ 107,100.00 (CIENTO SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha almoneda. Anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los edictos de referencia deberán anunciarse en el tablero de avisos de este juzgado, así como en los de la tesorería de esta ciudad y en el periódico el "Diario de México", a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia. Atendiendo a que el inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, 105, 106 y demás de la Ley Adjetiva Civil, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los tableros del juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de tal plaza, debiendo realizarse dichas publicaciones dos veces debiendo mediar entre dichas publicaciones siete días y el mismo término entre la última publicación y la fecha de audiencia, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 572 del Código Adjetivo de la Materia. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por y ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado HECTOR ARTEAGA MONTES, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Arteaga Montes.-Rúbrica.

457-A1.-2 y 21 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JOAQUIN OLVERA VERA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 69/2009, la inmatriculación mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del inmueble de mi propiedad, ubicado en calle Independencia, lote 8, pueblo el Ranchito San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m linda con calle Independencia; al sur: 10.00 m linda con el C. Apolinar Cruz; al oriente: 14.00 m linda con el C. Víctor Quiroz; al poniente: 14.00 m linda con lote 7.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

464-A1.-2 y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSE MARTINEZ MORALES.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, se tramita el expediente número 263/2006, un juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por JORGE CLEMENTE JUANCHI en contra de JOSE MARTINEZ MORALES. En dicho juicio el actor demanda de JOSE MARTINEZ MORALES el otorgamiento y firma de escritura, ante Notario Público de la casa ubicada en el lote 15, manzana 867, zona 11, Avenida Ricardo Flores Magón, colonia Santiago del Ex-Ejido Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Basando su pretensión en los hechos siguientes: Dice que el día quince de febrero del dos mil uno, JOSE MARTINEZ MORALES le pidió al actor DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, firmando un documento acordando en dicho documento que si en un término de seis meses el deudor no le pagaba dicha cantidad le cedería al actor los derechos de propiedad del inmueble antes mencionado, siendo testigos de dicha operación TEOFILA HERNANDEZ CRUZ y ARMANDO AMADOR MORALES y que a pesar de diversas pláticas no se llegó a formalizar la cesión de derechos, por tal motivo se acude en esta vía y forma, en dicho documento el hoy demandado dio su consentimiento en dar la posesión de la propiedad al hoy actor. En fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, JORGE CLEMENTE JUANCHI inició medios preparatorios a juicio ejecutivo civil reconocimiento y firma, radicado bajo el expediente 83/06, en el cual se dictó un acuerdo en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis, en el cual se declara a JOSE MARTINEZ MORALES por reconocido del contenido y firma de documento de cesión de derechos de fecha quince de febrero del año dos mil uno. En fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar al demandado por edictos. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y quedando las copias de traslado en la secretaría a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
392-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSE CARLOS GONZALEZ GOMEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 282/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida Catarino González Benítez y/o el kilómetro 2.2 del Boulevard Carlos Hank González, también conocido como Libramiento Vial, en Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS.

I.- En fecha veintiocho (28) de junio del año mil novecientos noventa y siete (1997), celebramos Contrato Privado de Compraventa, la C. AGUSTINA GOMEZ VIUDA DE GONZALEZ, con el carácter de "VENDEDORA", y por otra parte el suscrito C. JOSE CARLOS GONZALEZ GOMEZ, en mi carácter de "COMPRADOR", respecto del inmueble ubicado en Avenida Catarino González Benítez y/o el kilómetro 2.2 del Boulevard Carlos Hank González, también conocido como Libramiento Vial, en Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 10.80 mts. y colinda con calle Catarino González Benítez (antes camino a Santa Cruz Atizapán); la segunda de 53.40 mts. colinda con los señores Sóstenes Javier García Hernández, David Olivares Osorio y Julio Galindo (antes Anastasia Gómez Hernández y Tomasa Salas), al sur: en una línea de 91.80 mts. y colinda con Boulevard Carlos Hank González, también conocido como Libramiento Vial, (antes con predio de la señora Esperanza viuda de García), al oriente: en dos líneas, la primera de 84.00 mts. y colinda con propiedad de los señores Miguel Flores Mancilla y Guillermo Flores Castillo, la segunda de 30.20 mts. y colinda con Sóstenes Javier García Hernández (antes Anastasia Gómez Hernández), al poniente: una línea de 44.00 mts. y colinda con los señores Alonso Ordóñez Zavala, Gonzalo Cruz Posada y María del Carmen Villalobos. Con una superficie total aproximada de 3,646.92 metros cuadrados.

Y desde esa fecha, he poseído el inmueble de referencia de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario. Como se acredita con el original del instrumento legal.

II.- Se acompaña el certificado de no inscripción del inmueble antes descrito, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, Estado de México, en el cual se manifiesta que el inmueble no cuenta con antecedentes registrales.

III.- Asimismo se ha realizado los trámites para la Translación de Dominio de Bienes Inmuebles, el pago del impuesto predial y la expedición de la certificación de clave y valor catastral, mismos que se acreditan con los documentos anexos.

IV.- Se exhibe la constancia de no adeudo, con la que acredito que me encuentro al corriente del pago del impuesto Predial y Aportación de Mejoras expedida por la Tesorería Municipal, respecto del inmueble descrito en el hecho número uno.

V.- Se agrega el plano descriptivo y croquis de localización de dicho Inmueble.

VI.- Exhibe constancia del Comisariado Ejidal de San Pedro Tlaltizapán, Municipio de Tianguistenco, México, en la que se acredita que dicho inmueble no pertenece a ese régimen.

VII.- Para justificar la fecha en que adquirí el inmueble y que se ha venido poseyendo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe se acompaña la Constancia de Posesión expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tianguistenco, México.

IX.- Para justificar que se encuentra libre de conflictos limitrofes con otro municipio, se acompaña la constancia limitrofe expedida por el Presidente Municipal Constitucional de Tianguistenco, Estado de México.

X.- Para acreditar que el inmueble ha sufrido afectación en sus medidas y colindancias por causas de utilidad pública desde que adquirí, se agrega al escrito acta circunstancial en la que consta que personal del H. Ayuntamiento, adscrito a la Jefatura de Catastro, en fecha quince de agosto del año dos mil ocho, llevo acabo el levantamiento topográfico catastral a fin de identificar linderos y actualizar medidas y colindancias.

XI.- Para acreditar que el inmueble es el mismo, exhibo en original, la licencia de alineación y número oficial, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del H. Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México.

Así mismo se justifica que ha prescrito en mi favor la posesión del inmueble antes descrito, y toda vez que he venido poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble citado, con las condiciones aptas de posesión para prescribirlo, solicito a esta H. Autoridad Jurisdiccional su intervención, a fin de que se dicte sentencia que así lo declare jurídicamente, ordenando el protocolo ante Notario de la información de dominio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, México, veinte de marzo del año dos mil nueve.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1187.-2 y 7 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 519/2008, promovido por FILIBERTHA JIMENEZ CONTRERAS, por su propio derecho, relativo al juicio ordinario civil (procedimiento judicial no contencioso, información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número, San Francisco Coaxusco, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: con dos líneas: línea uno: 17.37 mts. con Contreras Flores Gregorio, línea dos 5.20 mts. con Mercado Velázquez José, al sur: con dos líneas: línea uno 13.90 mts. con Alcántara de Jiménez Inés, línea dos 7.56 mts. con calle Miguel Hidalgo, al oriente: con dos líneas, línea uno: 52.70 mts. con Solares Vda. de Trinidad, línea dos 13.83 mts. con Alcántara de Jiménez Inés y al poniente: con cinco líneas: línea uno: 12.85 mts. con Ramírez Luis, línea dos: 15.52 mts. con Mercado Velázquez José, línea tres: 9.85 mts. con Serrano Mercado Salomé, línea cuatro: 17.05 mts. con Acosta Uribe Leoncio, línea cinco: 12.12 mts. con Flores de V. Guadalupe. Con una superficie total de: 1,038 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación en esta ciudad.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1188.-2 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1025/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por RUBEN ORTIZ BELTRAN en contra de TERESA CASTAÑEDA SANCHEZ, demandado de esta última por la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil del Estado de México (956) anterior al reformado, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, la terminación de la sociedad conyugal; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta el actor que contrajo matrimonio con la demandada en fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de

sociedad conyugal con domicilio bien conocido en Primera de Anaico sin número, municipio de Coatepec Harinas, durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JUAN JOSE de apellidos ORTIZ CASTAÑEDA, quien tiene en la actualidad veintinueve años... durante el tiempo que estuvieron viviendo juntos no adquirieron bienes muebles ni inmuebles, y por diferencias personales que impedían que continuaran su vida matrimonial es que ambos cónyuges se separaron desde el día ocho de enero del año de mil novecientos ochenta y dos, fecha desde la cual ninguno de los consortes ha tenido la más mínima intención de reanudar su vida matrimonial por lo que han transcurrido más de dos años de forma ininterrumpida de estar separados, por tal motivo se ve en la necesidad de promover el presente juicio y solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une. Se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Villa Guerrero, así como a la policía ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha once de marzo del año en curso, ordenando notificar por edictos a la demandada TERESA CASTAÑEDA SANCHEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para dar y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, marzo veinte del dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gérdis.- Rúbrica.

1189.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

MARIA COSME MICHUA CASTAÑEDA, por su propio derecho, en el expediente número 722/2008, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil el divorcio necesario, en contra de JOSE LUIS ORTIZ MICHUA; haciéndole saber a JOSE LUIS ORTIZ MICHUA, que en fecha tres de julio del año dos mil ocho, la actora MARIA COSME MICHUA CASTAÑEDA, presento en este Juzgado un escrito basándose en los siguientes hechos: "... con fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, contraje matrimonio civil con el señor JOSE LUIS ORTIZ MICHUA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Joquicingo de Leon Guzmán, México... establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Independencia sin número, colonia Tenera, Municipio de Tenancingo, Estado de México... durante el lapso de nuestro matrimonio procreamos a tres hijos que llevan por nombres JUDITH, EDITH y JOSE LUIS de apellidos ORTIZ MICHUA... con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco, mi esposo salió del domicilio conyugal, como de costumbre para ir a trabajar al campo, siendo las siete de la mañana, y su regreso era normalmente a las cinco de la tarde, por lo que, ya se estaba oscureciendo y no llegaba y en compañía de mis hijos, salimos a buscar en el lugar donde se encontraba trabajando por lo que no lo encontramos y después lo fuimos a buscar con sus familiares, amigos y tampoco lo encontramos y así pasaron los días sin tener información de mi esposo, por lo que hasta la fecha ignoro su paradero de mi esposo. Es por eso que me veo en la necesidad de acudir en la vía y forma propuesta solicitando a su señoría la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor JOSE LUIS ORTIZ MICHUA, ya que desde la fecha en que salió de nuestro domicilio conyugal no ha regresado, esto hace

aproximadamente trece años, demostrando con esta actitud un total desinterés en nuestro matrimonio y en mi persona: por lo que jamás ha hecho el intento de comunicarse conmigo, ni con sus hijos...". Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, con fecha marzo dieciocho del presente año, se ordenó el emplazamiento al demandado JOSE LUIS ORTIZ MICHUA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.- Tenancingo, México, marzo veinticinco del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1190.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

JOSE JAVIER ROSALES GARCIA.

A QUIEN SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 1458/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, disolución del vínculo matrimonial, promovido por ALEJANDRA BARRIOS ROMERO, en contra de JOSE JAVIER ROSALES GARCIA, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización del demandado, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a JOSE JAVIER ROSALES GARCIA, que ALEJANDRA BARRIOS ROMERO, le demanda: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio; c).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de la menor EUGENIA ALEJANDRA ROSALES BARRIOS; d).- El pago de pensión alimenticia para la menor antes citada; e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSE JAVIER ROSALES GARCIA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días para contestar la demanda en su contra, apercibido que de no comparecer en el plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijando además una copia de lo anterior en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Expedidos en Jilotepec, México, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1191.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En el expediente 793/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pensión alimenticia promovido por MARIA ESTHER PEREZ DIAZ, por su propio derecho y en representación de los

menores RODRIGO, KAREN BERENICE y AURORA MAYTE de apellidos MOLINA PEREZ, en contra de GREGORIO MOLINA VELAZQUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, por auto de veinticinco de marzo de dos mil nueve, señaló las once horas del quince de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en el presente juicio consistente en: Un inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Francisco Mercado Lugo, al sur: 20.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 22.00 metros y colinda con terreno baldío y al poniente: 22.00 metros y colinda calle sin nombre, con una superficie de terreno de: 440.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 180 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 624, libro primero, sección primera, fojas 96, volumen 38, de fecha 26 de abril de dos mil uno. Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos la cual sirve de base para el remate. Por lo que convóquense postores.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1193.-2 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ANA LAURA OGARRIO GOMEZ, con número de expediente 92/2003, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento consistente en el departamento identificado con el número 401-C, de la calle Acordada número 80, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito designado por la parte actora por resultar el más alto, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del comentado precio. Debiendo observarse lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil, para tomar parte en la comentada diligencia de remate misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, cuarto piso, torre norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, señalándose para tal efecto las diez horas del día cinco de mayo del dos mil nueve.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este juzgado. Los tableros de aviso de la tesorería del Distrito Federal. El Boletín Judicial. El periódico "Reforma". Los tableros de aviso del Juzgado Exhortado. El Boletín Judicial del Juzgado Exhortado. La Receptoría de Rentas. La GACETA DEL GOBIERNO. Un periódico de mayor circulación del Juzgado exhortado.-México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

458-A1.-2 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 328/2008.

BERNARDO VENDRELL MONTALVO y MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS.

ANASTACIA SANCHEZ CHAVEZ, por su propio derecho, le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Sur 28, manzana 28, lote 31, segunda sección de la colonia Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros linda con lote 32, al sur: en 15.00 metros linda con lote 30, al oriente: en 7.00 metros linda con lote 8, y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Sur 28, con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, adquirí de los señores BERNARDO VENDRELL MONTALVO y de MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS, el inmueble antes mencionado, haciendo saber bajo protesta de decir verdad y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno que el señor BERNARDO VENDRELL MONTALVO me entregó la posesión física, real y material del bien inmueble materia del presente juicio, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y desde entonces tengo la posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietaria, del inmueble en cuestión, asimismo hago saber que nunca he sido molestado por persona alguna desde la fecha en que me dio la posesión, salgo y entro del inmueble sin ocultarme de nadie y a la vista de mis vecinos, autoridades municipales y administrativas de buena fe porque lo adquirí legalmente a través del contrato de compraventa de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve habiendo quedado debidamente acreditado que mi cedente está legitimado para tal efecto, como consta en los documentos. Ignorándose el domicilio de los demandados BERNARDO VENDRELL MONTALVO y MARIA DEL ROSARIO GUZMAN CONTRERAS. Se hace saber que estos últimos son quienes deberán presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibidos que si pasado ese tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

460-A1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE NUMERO: 355/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 355/2009, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de CASTILLO GARCIA FERNANDO, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día cinco de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble

hipotecado en autos, consistente en: La vivienda de tipo popular conocida como casa "C" de la calle Real del Parral construida sobre el lote de terreno número catorce de la manzana cuarenta y tres, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional, interés social, comercial y de servicios denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 50.150 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señor CASTILLO GARCIA FERNANDO, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico "La Crónica de Hoy", Tesorería del Distrito Federal y los sitios de costumbre en este Juzgado, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez Competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México.-México, D.F., a 25 de marzo del dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

458-A1.-2 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CLAUDIA ESBEYDI LOPEZ FLORES, expediente número 192/2005, el C. Juez señaló, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día cinco de mayo de dos mil nueve, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en Vivienda B, marcada con el número oficial 42, ubicada en la calle Durazno, construida sobre el lote veintiuno, de la manzana cuatro, del conjunto urbano de tipo habitación popular denominado "Exhacienda San Miguel", (antes San Miguel), comercialmente conocido como Sección Jardines, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo para el remate la cantidad de \$338,900.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que sirvió de base con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación; por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, los cuales deberán de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de febrero del año 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

459-A1.-2 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADOS: RAUL ORTIZ RUEDA y SOFIA CRUZ CABRERA DE ORTIZ.
EMPLAZAMIENTO.

En autos del expediente 128/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CARLOS MUNOZ VELASCO y ELVIRA NIEVES SANCHEZ en contra de RAUL ORTIZ RUEDA y SOFIA CRUZ CABRERA DE ORTIZ, demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Bosques de Vivi número 20, fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 124.00 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos

registrales: partida 231, volumen 411, libro primero, sección primera de fecha 9 de agosto de mil novecientos setenta y nueve, justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete celebró contrato privado de compraventa con los demandados generando hasta la fecha derechos, no sólo posesorios sino también de propiedad, siendo en todo momento su posesión en forma original y no derivada, que dicha posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y a título de propietarios e incluso se han venido realizando actos propios de legítimos propietarios; por tanto la Jueza ordena emplazar y notificar a los demandados por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado haciéndole saber a los demandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

460-A1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE LUIS VALDES VALDES.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora SONIA PATRICIA RODRIGUEZ ISLAS, bajo el expediente 576/08, promueve el juicio ordinario civil divorcio necesario. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos que de manera sucinta se narran: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por operar en la especie la causal de divorcio establecido en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, vigente para el Estado de México. 2.- La declaración judicial que decreta en mi favor la guarda y custodia provisional de mi hija la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, durante este juicio, y de una vez que se haya dictado la respectiva sentencia. 3.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, suficiente para garantizar la ministración alimenticia de mi menor hija TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, así como de la suscrita. 4.- El pago de los alimentos en forma retroactiva desde que nos separamos (16 de mayo del 2000) a la fecha. 5.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, al que dio origen el C. JORGE LUIS VALDES VALDES. Hechos: 1.- El día 8 de diciembre de 1994 contraje matrimonio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, como se demuestra con la respectiva acta. 2.- De dicho matrimonio procreamos a la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, quien nació el 21 de abril de 1997 y actualmente cuenta con once años de edad. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Doce, manzana veinticinco, lote siete, casa cinco, colonia Villas de Ecatepec, Estado de México. 4.- Desconozco actualmente el lugar donde trabaja el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, por lo que solicito que el momento en que se notifique la presente demanda se le requiera para que señale el lugar donde labora así como que manifieste bajo protesta de decir verdad, a cuanto ascienden sus ingresos totales. 5.- Mi hija TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, actualmente estudia en la escuela primaria "Fernando Orozco y Berra", ubicada en Cardenales sin número en Villas de Ecatepec, Estado de México. 6.- Por lo que desde el 16 de mayo del año 2000, el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, y la suscrita

decidimos separarnos. 8.- El C. JORGE LUIS VALDES VALDES, me amenazaba todos los días al grado de que la suscrita tuvo que levantar una "Acta Informativa", el día 26 de mayo del 2000 ante el oficial de conciliador y calificador del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 9.- Para el día 10 de mayo del año 2004 volví a levantar una "acta informativa" ante el C. Oficial Conciliador y Calificador del segundo turno, donde señalé que desde que nos separamos el C. JORGE LUIS VALDES VALDES, no ha dado alimentos y que desde hace cuatro años no ha tenido contacto con su hija la menor TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ. 10.- Desde nuestra separación es decir el día 16 de mayo del 2000, mi hermana de nombre CLAUDIA SUSANA RODRIGUEZ ISLAS, se fue a vivir con la suscrita y con mi hija de nombre TANIA PATRICIA VALDES RODRIGUEZ, persona que se ha hecho también cargo de la alimentación de mi hija y de la suscrita. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra embarazada o en cinta. 11.- Todos los hechos le constan a mi padre y a mi hermana los CC. ARMANDO RODRIGUEZ MARTINEZ y CLAUDIA SUSANA RODRIGUEZ ISLAS. El Juez mediante proveído de fecha doce de febrero del año dos mil nueve ordenó emplazar a JORGE LUIS VALDES VALDES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

460-A1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 245/2009, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MARIA DE LOS ANGELES NAVA NARANJO, en su carácter de apoderada legal de la señora JOSEFA VELAZQUEZ CAZARES, tramitado ante este Juzgado en el que por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos respecto del predio denominado "La Cabra", ubicado en la localidad de Espiritu Santo, de Jilotzingo, Estado de México, perteneciente al distrito de Tlalnepantla, el cual cuenta con una superficie de 3,423.60 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 47.30 metros con Josefa Velázquez Cázares y Guillermo Casanueva, al sur: en 55.40 metros con Josefa y Cliserio Velázquez Cázares, al oriente: en 72.80 metros con Guillermo Casanueva, al poniente: en 67.00 metros con Josefa y Cliserio Velázquez Cázares, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de ley. Asimismo contendrán un extracto de la solicitud, respecto de los siguientes hechos. Es el caso que en fecha 20 de diciembre del año 2003, mediante contrato privado de compraventa, mi representada adquirió del señor Cliserio Velázquez Cázares el predio mencionado en líneas anteriores. Con fecha 22 de diciembre de 2003, mi representada realizó la declaración para el impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, mediante la forma con clave catastral 0970201581, clave catastral original o cuenta 7452-R,

folio 50 ante el Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, con fecha 27 de enero de 2009, el Presidente del Comisariado Ejidal de Espíritu Santo, del municipio de Jilotzingo, Estado de México, expidió a favor de mi representada constancia en donde se declara que el inmueble no pertenece al ejido de ese lugar. Dicho inmueble lo ha poseído en forma continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, así mismo dicho inmueble se ha venido cubriendo el impuesto predial desde la fecha de compraventa. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

461-A1.-2 y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

ROBERTO CABRERA MALDONADO, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 284/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "El Tejado", ubicado en Avenida Gran Canal s/n, barrio de Santa María Caliacac, Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.50 metros, linda con camino público, al sur: 50.00 metros linda con Ismael Pineda Montoya, al oriente: 90.00 metros linda con Manuel Mateos, al poniente: 74.50 metros linda con Canal de Recursos Hidráulicos. Con una superficie total de: 3,673.35 metros cuadrados (tres mil seiscientos setenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinte de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

461-A1.-2 y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 304/2008, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA AURORA RUIZ DIAZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Primero de Mayo número 102 en Santa María Rayón, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros, colinda con Manuela Díaz Campos y Rafael Mondragón, antes con Amado Alfonso Bernal, al sur: 20.00 metros colinda con la calle Primero de Mayo, al oriente: 30.00 metros colinda con la señora Virginia Alonso Vera, antes con lote 2, al poniente: 30.00 metros colinda con el señor Claudio Torres, antes con lote 4, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, haciéndole saber al Comité de la Unidad Agroindustrial de la Mujer y/o a su representante legal que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los citados edictos, a dar contestación a la instaurada en su contra. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1194.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 618/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTHA PIÑON MENCHACA, por su propio derecho, en contra de MARIA SOLORIO HERNANDEZ, LORENA DOLORES DELGADILLO SOLORIO, ROXANA DELGADILLO SOLORIO y PERLA DELGADILLO SOLORIO, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente asunto, mismo que se denomina "Tlaxompa", ubicado en calle Libertad esquina con Juárez sin número en el pueblo de la Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.90 metros y linda con calle; al sur: 85.30 metros y linda con Ramón y Agustín Delgadillo, al oriente: 52.70 metros y linda con calle, al poniente: 54.50 metros y linda con Rosa Quintero y Apolinar Castillo, con una superficie total de 4,507.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de J. Dolores Delgadillo Espinosa, con los datos registrales siguientes: partida 65-69, volumen 175, libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1994. Sirve de base para el remate la cantidad de \$8,736,161.80 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), precio en el que fue valuado por el perito tercero en discordia.

Convóquense postores y publíquense los edictos por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para el remate un término que no sea menor de siete días.-Texcoco de Mora, Estado de México, a 26 de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1195.-2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1790/2007, CATALINA SANTIAGO CRUZ apoderada legal de MARIO SANCHEZ SANTIAGO, promueve en la vía ordinaria civil (usucapión), en contra de MARIA CATALINA REYES y/o INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) antes CRESEM, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en manzana "AD", lote treinta y ocho 38, del predio denominado Santo Tomás Chiconautla Segunda Etapa, municipio de Tecamac, Estado de México, con una superficie de 120 ciento veinte metros cuadrados con las medidas y colindancias: al norte: 15.0 quince punto cero metros con Avenida sin nombre, al sur: en 15.0 quince punto cero metros con lote 37 treinta y siete, al oriente: en 8.00 ocho punto cero metros con Avenida sin nombre y al poniente: en 8.00 ocho punto cero metros con lote 1 uno. Admitiéndose la demanda por auto del siete de diciembre del dos mil siete, ordenándose por auto del diecinueve de marzo del dos mil nueve, emplazar a la demandada MARIA CATALINA REYES, por medio de edictos, a la cual se le hace saber que debe presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se

expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de marzo del dos mil nueve, el día veinticinco de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

1196.-2, 16 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente número 296/2009, JOSEFA CONDE CHAVEZ por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en la carretera Amecameca-San Pedro Nexapa, perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie de 1.130.78 metros cuadrados (mil ciento treinta punto setenta y ocho metros cuadrados), mide y linda: norte: 29.00 metros con carretera Amecameca-San Pedro, sur: 29.00 metros con camino, oriente: 42.50 metros con Luis Alfonso Constantino Parra y poniente: 36.30 metros con Esther Conde Chávez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1197.-2 y 7 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V.

En el expediente número 323/2007, Primera Secretaría, la C. CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil, hipotecario en contra de COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V., y COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil ocho, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

A).- El pago de la cantidad de \$90,000.00 NOVENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente del día en que sea pagada dicha cantidad, por concepto de suerte principal que se deriva del reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria a que se refiere la escritura pública número 21.073 de fecha nueve de enero de 2007, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91, del Estado de México. B).- El pago de la cantidad de \$10,855.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de registro de escritura descrita en el inciso que antecede, que pague mediante recibo de fecha 16 de marzo de 2007, línea de captura para pago de ventanilla 204000A52300003682872521256, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. C).- El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos y honorarios que pague por el otorgamiento y trámite de registro de la escritura descrita en el inciso A), de este capítulo. D).- El pago de intereses al tipo legal aplicable en términos de lo dispuesto por los artículos 7.664 y 7.665 del Código Civil para el Estado de México, sobre las cantidades reclamadas en los incisos A), B), y C), que anteceden,

los que deberán computarse y cuantificarse en ejecución de sentencia a partir de la mora y hasta el pago total de lo reclamado y solución del presente juicio. E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

I.- Que mediante escritura pública número veintiún mil setenta y tres, de fecha nueve de enero de dos mil siete, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público 91 del Estado de México, hizo constar el reconocimiento de adeudo con garantía hipotecario, que otorgaron por una parte COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR S.A. DE C.V., a quien se le denominó como "La parte deudora", la suscrita CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ, a quien se le denominó como "La parte acreedora" y de una tercera parte COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., a quien se le designó como "La garante hipotecaria", cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por el Registrador de la Propiedad adscrito a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida número 38, del volumen 832, libro segundo, sección primera del año 2007, el día 29 de marzo de 2007. II.- La sociedad de hoy demandada, "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., la cláusula primera del documento base de la acción, "Reconoce adeudar", a la señora CONCEPCION BERMUDEZ CRUZ la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional. III.- En la cláusula segunda de la citada escritura base de la acción de este juicio, la hoy demandada "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., se obligó a devolver a la suscrita, la cantidad reconocida mediante tres exhibiciones mensuales y consecutivas cada una por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio oficial del día a efectuar el pago, conviniendo que dichas mensualidades serían pagadas dentro de los últimos cinco días de los meses de febrero, marzo y abril de dos mil siete. IV.- En la cláusula cuana de la citada escritura pública número 21.073 base de la acción como garantía del puntual y preferente pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional la hoy demandada "GARANTE HIPOTECARIA", "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF", S.A. DE C.V., HIPOTECO EN PRIMER LUGAR a favor de "LA PARTE ACREEDORA", el departamento 402 (cuatrocientos dos) de la torre II, y sus correspondientes cajones de establecimiento marcados con los números 50, 51 y 83, del condominio habitacional conocido comercialmente como "Palmetto 39", construido sobre el lote de terreno número treinta y nueve de la manzana cinco, ubicado en la carretera México Huixquilucan, número ciento ochenta perteneciente al conjunto habitacional urbano Bosque Real, ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que le corresponden las cuales quedaron descritas en el antecedente segundo de la citada escritura. V.- Como se desprende del documento base de la acción el inmueble sobre el que se constituyó la hipoteca antes referida se encuentra registrado a nombre de la codemandada "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA DE GOLF", S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 520 a 560 volumen número 1771, libro 1, sección primera, fecha 25 de agosto de 2006. VI.- Las partes pactaron en la cláusula sexta del documento base de la acción que, los gastos, derechos y honorarios que se acusarán por el otorgamiento y registro de la escritura, inclusive los gastos que se causen en su oportunidad por la cancelación de la hipoteca respectiva serían por cuenta de "La parte deudora". VII.- Ha sido el caso de que la hoy

demandada, "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR" S.A. DE C.V., ha incumplido con la obligación contraída de devolver y pagarme la cantidad reconocida adeudada que ahora demandado como suerte principal, como tampoco me ha pagado los intereses legales aplicables generados sobre dicha suerte principal. VIII.- Igualmente, la demandada "COMERCIALIZADORA y CONSTRUCTORA ENCANTO EN EL MAR", S.A. DE C.V., también incumplió con su obligación de pagar los gastos, derechos y honorarios causados por el otorgamiento y registro de la escritura base de la acción, razón por la cual me vi obligada a pagar, por concepto de derechos de registro la cantidad de \$10,855.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100), como lo acredito con el original del recibo exhibido por el Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, con línea de captura 204000A52300003682872521256, de fecha 16 de marzo de 2007, que exhibió a la presente demanda como marcado como "anexo 2" y por concepto de gastos y honorarios causados por el otorgamiento de la escritura y gestión para su registro, la suma de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el boletín judicial. Y además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiséis días de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1192.-2, 16 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 50/08, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ROGELIO ESTRADA INIESTA en contra de PAULA CASTRO TENORIO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: lote de terreno marcado con el número veinticuatro, manzana catorce, zona uno, del ex ejido denominado San Buena Ventura, municipio y distrito de Toluca, México, actualmente Lago de Texcoco, número seiscientos diez, colonia Seminario, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince punto cincuenta y nueve metros con lote veintitrés, al sureste: cuatro punto veintinueve metros con calle Lago Texcoco, al suroeste: diecisiete punto setenta y seis metros con lote veinticinco y al noroeste: cuatro metros con lote veintiséis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo los siguientes datos registrales sección primera, libro primero, volumen 334, a foja ciento diecisiete, partida número 979-14969 de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos a nombre de PAULA CASTRO TENORIO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalaron las nueve horas del día treinta de abril del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, boletín judicial y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el

entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos. Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1198.-2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 309/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por JAIME TIERRABLANCA SAUZ, MANUEL MATA MELENDEZ y PEDRO ARMANDO GARCIA SANCHEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero que integran el Consejo Administrativo de la Sociedad Mercantil denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FILEMON PEREZ CONSUELO, ALBINO MANUEL FABELA PLATA y RAMON BALLADARES MONTES Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, se señalan las doce horas del día veintisiete de abril de dos mil nueve, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto de los títulos número siete, que ampara seis acciones de la sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el título número tres, emitido el día 19 de octubre de 1999, que ampara treinta y cinco acciones de la Sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, dados en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

466-A1.-2, 3 y 6 abril

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 583/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FELIX MENA SANCHEZ en contra de DIMAS ABDULIO DE LEON PICHARDO y RUBEN NORBERTO SALAS BELMONTE, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto que en su parte conducente dice lo siguiente: Naucalpan de Juárez, México, a dieciocho (18) de marzo del dos mil nueve (2009). Por presentado a MELCHOR REZA CARMONA, con el escrito de cuenta visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas con treinta minutos (10:30) del día ocho (08) de mayo del dos mil nueve (2009), a fin de que tenga verificativo la venta judicial del bien mueble señalado y embargado en diligencia de fecha doce de octubre del dos mil cuatro en almoneda pública, siendo este un camión marca Kenworth modelo 1995, tipo tractor color negro, sin placas de circulación, diez llantas, con media vida, sin tarjeta de circulación, con número de serie 1XKADB9X5SR655360, con camarote integrado, en condiciones de uso, sirviendo como precio para el remate de los bienes muebles la cantidad de \$278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismos en que fueron valuados el bien mueble embargado, convóquese a postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por dos veces de cinco en cinco días, fijándose en la

tabla de aviso de este Juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucia Martínez Esparza, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, asistido de Secretario de Acuerdos Licenciado José Arturo Vera Manjarrez, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

467-A1.-2 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JAIME GONZALEZ VARGAS.

EDEL GONZALEZ PALACIOS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 95/09, en este Juzgado demanda a JAIME GONZALEZ VARGAS, las siguientes prestaciones: la usucapión respecto del lote de terreno número 48, de la manzana 116, conocido actualmente como número 658, de la Avenida Adolfo López Mateos de la colonia Tamaulipas, sección El Palmar, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 216.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.12 metros con lote 47, al sur: 26.87 metros con lote 49, al oriente: 8.00 metros con Av. Central actual Adolfo López Mateos 658, al poniente: 8.00 metros con lote 22, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 10 de febrero del 2002, celebró contrato de compra venta con JAIME GONZALEZ VARGAS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

389-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 14/08.
SE EMPLAZA A HUGO ARELLANA COMPARAN.
ELSA GRACIANO MARTINEZ.

En la vía ordinaria civil, demanda de HUGO ARELLANA COMPARAN las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Villa Victoria número doscientos diez, colonia Raúl Romero, sección Las Fuentes, ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizado el demandado en dicho domicilio, y atendiendo los informes del

Primer Síndico Procurador y Encargado del Grupo Uno de Homicidios de la Policía Ministerial con sede en Neza Palacio, Estado de México e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

390-B1.-2, 15 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 48/09.

SE EMPLAZA AL C. ELIT MONTAÑO HERNANDEZ.
LA C. CARMEN RANGEL BLANCO.

Promoviendo en la vía ordinaria civil, demanda de ELIT MONTAÑO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, y por ignorarse su domicilio se le hace saber al demandado ELIT MONTAÑO HERNANDEZ, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

391-B1.-2, 15 y 24 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que: Por escritura pública número 16,791 de fecha 19 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores ELVIA OLGUIN CARRILLO, MARIA DEL PILAR OLGUIN CARRILLO y MARIA DEL ROCIO OLGUIN CARRILLO también conocida como MARIA DEL ROSIO OLGUIN CARRILLO, en su carácter de legatarias y la señora DELFINA CARRILLO ALMANZA, también conocida como ELVIA DELFINA CARRILLO ALMANZA, ELVIA DELFINA CARRILLO, ELVIA CARRILLO, DELFINA CARRILLO ALMANZA DE OLGUIN, ELVIA DELFINA ALMANZA DE OLGUIN, ELVIA CARRILLO ALMANZA DE

OLGUIN y ELVIA DELFI CARRILLO DE OLGUIN, en su carácter de única y universal heredera acepta la herencia instituida en su favor por el señor MANUEL OLGUIN LUNA, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión. Asimismo la señora MARIA DEL PILAR OLGUIN CARRILLO, aceptó el cargo de albacea conferido, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 24 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

463-A1.-2 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,823 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores YNES MUNDO o INES MUNDO LOPEZ, BASILISA, JOSEFA, MARIA ELENA, REYMUNDO, MELITON, RICARDO, MARIA GREGORIA y FRANCISCA de apellidos MUNDO LOPEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEOFILO MUNDO GOMEZ**, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor TEOFILO MUNDO GOMEZ.

2.- Copias Certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 25 de marzo del 2009.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

1185 -2 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE MARZO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN FRANCISCO OLVERA MONTERD**, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO OLVERA MATA Y BEATRIZ MONTERD ESPINOSA. EN SU CARACTER DE PADRES DEL DE CUJUS, PRESUNTOS HEREDEROS Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ
(RUBRICA).

465-A1.-2 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICARON LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES **EUGENIA ROMERO CORONA Y MANUEL PEREZ GARCIA**, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA **MA. GUADALUPE ESTHER PEREZ ROMERO**, EN SU CARACTER DE **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA**, Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ
(RUBRICA).

465-A1.-2 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE MAYA BLANCAS**, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ OLVERA ALVAREZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES JOSE DE JESUS, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JESUS, MARIA CONCEPCION, TRINIDAD RODOLFO Y MARIA DE LA LUZ DE APELLIDOS MAYA OLVERA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DEL DE CUJUS Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ
(RUBRICA).

465-A1.-2 y 15 abril.

F E D E R R A T A S

Del edicto 245-B1, expediente 701/2007, promovido por MARGARITA CORTES AVENDAÑO, publicado los días 27 de febrero, 11 y 23 de marzo del año en curso, en el encabezado de la parte demandada, en el décimo cuarto renglón del segundo párrafo y en el quinto renglón del tercer párrafo.

Dice: MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS.

Debe decir: MARIA DOLORES CASTEÑEDA CEVALLOS.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

CONVOCATORIA.
ARRENDADORA MESA, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décima Quinta, Décima Octava, Vigésima de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de ARRENDADORA MESA S.A. de C.V. , a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 18:00 horas, del día 24 de abril del 2009, en el domicilio social de la empresa ubicado en Calle Dos de Abril número 17-C, Colonia López Mateos C.P. 54500 Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA.

CONOCER Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA ESTIME CONVENIENTES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1º Discusión, aprobación o modificación la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de año de dos mil dos, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
 - 2º Discusión, aprobación o modificación la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de año de dos mil tres, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
 - 3º Discusión, aprobación o modificación la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de año de dos mil cuatro, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
 - 4º Discusión, aprobación o modificación la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de año de dos mil cinco, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
 - 5º discusión, aprobación o modificación la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de año de dos mil seis, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
 - 6º Discusión, aprobación o modificación la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de año de dos mil siete, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
 - 7º discusión, aprobación o modificación la información financiera de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de año de dos mil ocho, previo el informe de comisario y tomar las medidas que juzguen convenientes.
 - 8º. Designación, por los socios, de los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad.
 - 9º. Revocación y otorgamiento de poderes.
 - 11º. Designación del Comisario de la Sociedad.
 - 12º. Nombramiento de los delegados especiales de la Asamblea para protocolizar ante fedatario público, las resoluciones adoptadas.
 - 13º. Elaboración, Lectura del acta de Asamblea.
- Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana o en carta poder otorgada en los formularios elaborados por Arrendadora Mesa S.A. de C.V. Los formularios. Los de poderes y demás documentación relacionada con el orden del día están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

Sergio Antonio Ramírez Moreno.
Por el Consejo de Administración.
(Rúbrica).

Atizapán de Zaragoza a 30 de Marzo de dos mil nueve.

462-A1.-2 abril.

SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que en términos de los Artículos 164, 166 fracciones VI Y IX; 178, 179, 180, 181 fracción II; 183, 186, 187, 189, 192, 193, 196, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que realiza el Consejo de Administración de la Sociedad quien la firma para todos sus efectos legales a que tenga lugar. Dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lista de Asistencia
- Nombramiento de un escrutador, Presidente y el Secretario de la mesa de Debates para presidir la Asamblea
- Verificación de quórum e instalación legal de la Asamblea
- Presentación del informe anual 2008
- Nombramiento del Delegado Especial para protocolizar el acta que derive dicha Asamblea.
- Clausura de la Asamblea

Dichos trabajos societarios se efectuaran a las diez cuarenta y cinco y se iniciaran a las once horas del día martes 28 de abril del dos mil nueve, presentarse con su identificación oficial en original y copia en las oficinas de la Empresa ubicadas en calle Cuba No. 163, Col. San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

ATENTAMENTE

ERNESTO SEGUNDO CASTELAN
PRESIDENTE
(RUBRICA).

JOSE JESUS PADILLA VALDEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

RAFAEL MERINO HERNANDEZ
1er. VOCAL
(RUBRICA).

ALFREDO SEGUNDO BARRETO
3er. VOCAL
(RUBRICA).

ROBERTO HERNANDEZ RIVERA
COMISARIO
(RUBRICA).

DAVID GODINEZ HERRERA
VICEPRESIDENTE
(RUBRICA).

MARIA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ
TESORERO
(RUBRICA).

GUSTAVO GARCIA BLANCAS
2do. VOCAL
(RUBRICA).

ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ
COMISARIO
(RUBRICA).

462-A1.-2 abril.

INMOBILIARIA MODELCA, S.A.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Modelca, S.A., celebrada el 25 de marzo de 2009, se acordó la transformación de la sociedad en "Sociedad Anónima de Capital Variable", y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Balance General condensado al 28 de febrero de 2009.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2009

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		ACREEDORES DIVERSOS	473,541.78
CAJA	0.17	DIFERIDO	
BANCOS	4,455.79	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	1,000.00
DEUDORES POR I.V.A.	36,211.84	Total DIFERIDO	1,000.00
IMPUESTOS A FAVOR	9,822.00	SUMA DEL PASIVO	474,541.78
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	50,489.80	CAPITAL	
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00
TERRENOS	1,343,509.50	PÉRDIDAS DE LOS EJERCICIOS 2000-2008	-551,726.99
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,638.00	PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-28,497.00
DEPRE. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-1,319.51	SUMA DEL CAPITAL	919,776.01
TOTAL ACTIVO FIJO	1,343,827.99	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	1,394,317.79
SUMA DEL ACTIVO	1,394,317.79		

México, D.F., a 26 de marzo de 2009.

INMOBILIARIA MODELCA, S.A.
Rosa María del Castillo Abildúa
Administrador Único
(Rúbrica).

462-A1.-2 abril.



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A. 202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de abril de 2009
No. 61

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y
EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 455-A1, 435-A1, 1099, 1173, 888, 886, 352-A1, 884,
289-B1, 272-B1, 290-B1, 291-B1, 869, 1117, 1110, 1104, 433-A1,
440-A1, 1101, 1090, 989, 399-A1, 1002, 1009, 1005, 343-B1, 344-B1,
345-B1, 346-B1, 406-A1, 1121 y 988.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1016, 349-B1, 1017, 1015,
1035, 1003, 013-C1, 014-C1 y 411-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IICAMEX
Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria
Acuícola y Forestal del Estado de México

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE TEMÁTICO

TÍTULO PRIMERO
DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
INTRODUCCIÓN
OBJETIVO GENERAL
ALCANCES

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

CAPÍTULO TERCERO
FUNCIONES DEL COMITÉ

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES EN LO PARTICULAR

TÍTULO PRIMERO
DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer los lineamientos de la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México (ICAMEX).

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual se entenderá por:

Instituto: El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

COCOE: El Comité de Control y Evaluación constituido en el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México.

Dependencias: A las Secretarías del Ejecutivo del Estado de México y Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Organismo Auxiliares: Los Organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Unidades Administrativas: Las Direcciones de Área Departamentos y Unidades que integran el organismo público descentralizado del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México.

Instancias Fiscalizadoras Internas: Secretaría de la Contraloría y Contraloría Interna del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México.

Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación. Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Despachos de Auditoría Externa.

MICI: Modelo Integral de Control Interno.

I. OBJETIVO GENERAL

Artículo 3.- El Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México tendrá como objetivos los siguientes:

- I.- Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno
- II.- Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto a través de instrumentos y mecanismos de control interno.

II. ALCANCES

Artículo 4.- El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente, para todo el ámbito del organismo, privilegiando al control preventivo y cooperativo, dando seguimiento a las sugerencias de mejora que sean factibles de implementar, que emita la Secretaría de la Contraloría por sí o a través de su Órgano de Control Interno del Instituto, o por los Auditores Externos y supervisando que dichas observaciones, requerimientos y recomendaciones sean atendidas, en los términos establecidos y/o convenidos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5.- El COCOE se integrará con los titulares de las siguientes áreas:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Dirección General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, con derecho a voz y voto, mismo que tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Contraloría Interna del Organismo, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto que serán:

- a) El titular de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación;
- b) El Director de Administración y Finanzas
- c) El Director de Investigación
- d) El Director de Apoyo Técnico y Divulgación
- e) "Los Vocales que por la naturaleza del Instituto se consideren necesarios."

IV. Un Vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría; y

V. Los invitados que podrán ser Servidores Públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares, el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico con derecho a voz.

Artículo 6.- Cada miembro titular del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en Sesión del COCOE.

CAPITULO TERCERO FUNCIONES DE COMITÉ

Artículo 7.- El comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones, requerimientos y recomendaciones emitidos por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III.- Promover la atención oportuna de los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV.- Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V.- Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI.- Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII.- Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII.- Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX.- Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados a cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X.- Autorizar la participación de invitados a las sesiones de COCOE.
- XI.- Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE

Artículo 8.- Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
- III. Vigilar que se traten solo asuntos que competan al COCOE;
- IV. Coordinar el seguimiento de los acuerdos tomados.
- V. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
- VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 9.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar por lo menos cinco días antes.

- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida. Entendiéndose que existe quórum con la asistencia del Presidente, Secretario Técnico y la mayoría de los vocales.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Registrar los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE el estado en el que se encuentren.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

Artículo 10.- Son funciones genéricas de los miembros del COCOE

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada, a través del Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 11.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Son funciones de los vocales con el derecho a voz y voto.

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento, en áreas de su competencia, a las observaciones, requerimientos o recomendaciones determinadas en la auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas

Artículo 12.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones, requerimientos y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de los ejercicios anteriores, a la instalación del COCOE; así como de acciones de mejora, fechas acordadas con el área responsable para su atención y en su caso, las razones para las que aun se encuentran pendientes de atención.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 13.- El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Organismo Auxiliar o Unidades Administrativas, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Artículo 14.- El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, presentará, al menos en cada sesión ordinaria, la evolución sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 16.- Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyado y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas esas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 17.- El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación, y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.

Artículo 18.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran.

Artículo 19.- La solventación de observaciones o atención de requerimientos y/o recomendaciones en ningún caso será sometido a votación, el Director General de Control y Evaluación "C" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas y externas decidirán conforme a sus facultades si estas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

Artículo 20.- La interpretación del presente Manual así como lo no previsto será resuelto por la Secretaria de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Operación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Manual de Operación entra en vigor el día siguiente a su publicación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Manual de Operación aprobado en fecha 9 de Julio de 2007.

CUARTO. Los integrantes del Comité, en términos del artículo 12 de este Manual de Operación, podrán proponer modificaciones al mismo.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México a los 16 días del mes febrero del año dos mil nueve, firman al calce para su validación.

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL DEL ICAMEX Y PRESIDENTE DEL COCOE
(RUBRICA).

LIC. ROCÍO IVONNE PEREZ MARTINEZ,
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "C"
DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y VOCAL DEL
COCOE.
(RUBRICA).

ING. ROBERTO ARIAS MORA
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN DE ICAMEX Y
VOCAL DEL COCOE
(RUBRICA).

C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ICAMEX Y
VOCAL DEL COCOE.
(RUBRICA).

M. EN C. FRANCISCO JAVIER MANJARREZ JUAREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE ICAMEX Y VOCAL DEL
COCOE.
(RUBRICA).

L.A.E. CINDY TAMAYO TORRESCANO
CONTRALOR INTERNO DE ICAMEX Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COCOE
(RUBRICA).

ING. JORGE CESAR HOLGUIN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE ICAMEX Y VOCAL DEL
COCOE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente número 703/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVARDE VALENCIA y CLAUDIA FERRUSCA DIAZ, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado JUAN ALBERTO MORENO GARCIA, en contra de FELIX RUIZ LOPEZ y MARIA DE JESUS LEAL ARANA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con fundamento en los artículos 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con lo previsto por los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para que tenga verificativo el remate de primera almoneda del bien mueble embargado en diligencia de fecha veintidós de abril de dos mil cinco, consistente en una máquina bordadora usada, computarizada, marca "Tajima", modelo TMEHC-912, doce cabezas, nueve hilos, número de serie 2305 2-2ª, mesa para bordar en plano y tubular, tres juegos de aros dobles para bordar en tubular y un juego de aros chamarreros para bordar en plano y sistema de transferencia, señalándose para tal efecto las nueve horas del día veintiuno de abril de dos mil nueve, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que fue fijado al bien inmueble embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio fijado con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

455-A1.-1, 2 y 3 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

MELQUIADES SUAREZ DELGADO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1317/2008, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltepec, actualmente municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 194.00 metros con Francisco Suárez Martínez, al sur: 194.00 metros con Guadalupe Rodríguez Hernández, al oriente: 200.00 metros con Félix Martínez Sánchez y al poniente: 200.00 metros con Salvador Rodríguez Pardinez y Faustino Rodríguez Cedillo, con superficie aproximada de: 38,800.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Lloayanes Angeles.-Rúbrica.

435-A1.-30 marzo y 2 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

JOSE JUAN VELAZQUEZ GONZALEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 101/2009, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en el barrio San José, en el poblado de San Mateo Xoloc, en calle de Bugambillas, sin número a la altura del kilómetro 5, de la carretera Tepotzotlán, Las Cabañas, perteneciente al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos uno de 15.50 metros y colinda con Avenida Paseo de las Bugambillas, y otro 10.25 metros y colinda con José Guillermo Rodríguez Orozco, al sur: en 23.10 metros y colinda con propiedad del señor Juan Sánchez Sánchez, al oriente: en tres líneas, una de 30.95 metros y colinda con José Guillermo Rodríguez Orozco y otra de 5.80 metros y otra de 11.65 metros ambas colindan con el Arquitecto Miguel Abel Palma Estévez, al poniente: en dos líneas, una de 18.36 metros y otra de 29.55 metros y colinda con calle Padrino, con una superficie total aproximada de 876.88 metros cuadrados (ochocientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 1099.-30 marzo y 2 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1486/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANITA COLIN VALDEZ en contra de RICARDO PINAL VALDEZ, se señalan las diez horas del día veinte de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en una sala de tres piezas, con dos sillones love seat y un sillón individual, color blanco, en mal estado de conservación, tres mesas de centro, madera de pino, con cristal y base de herrería, dos de 90x60 cms y una de 60x60 cms, un radio grabadora, marca Sanyo, modelo NW740, número de identificación L2825179, doble casetera, radio AM/FM en mal estado de conservación, dos muebles de madera en pino, de aproximadamente 80x40 cms en regular estado de conservación, un radio grabadora marca Blue Ski, serie 1700-7708 negra, una casetera, reproductor de CD, en mal estado de conservación, una pintura al óleo con marco dorado, tipo bodegón, con María Luisa, color vino de 1.20x70 cms, una pintura de acuarela, marco sencillo, tipo bodegón de 1.20x80 cms, un cuadro con marco sencillo, técnica de lápiz, con el rostro de Cristo de 1.10x70 cms, una caminadora sin marca, mecánica de 1.20 alto x 30 cms ancho, en regular estado de conservación, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.

Dados el día veinte de marzo de dos mil nueve.-
Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica

1173.-1, 2 y 3 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1580/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por ADRIANA GUADALUPE GARCIA ABENCERRAJE en su carácter de apoderada legal de JUAN GARCIA GONZALEZ y como albacea de la sucesión de VIRGINIA ABENCERRAJE CHINA a fin de notificarle judicialmente, que tendrá el término de treinta días para efectuar pago a la promovente de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo del importe total de la venta de la fracción del terreno denominado "Santiaguito", ubicado en el centro de Chalco, Estado de México, con superficie de 603.60 metros cuadrados, que se deriva del contrato de compraventa celebrado el día 08 de mayo de 2008, entre la promovente con el carácter con que se ostenta y Usted de igual forma para que designe y haga saber a la promovente por escrito y en el domicilio sito en calle 16 de Septiembre, número 55, despacho 301, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, de la ciudad de México, Distrito Federal, el nombre del Notario Público, así como el domicilio, donde se llevará acabo la firma de la escritura pública respecto de la venta de la fracción de terreno antes referida, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos contenidos en el escrito inicial, en fecha 08 de mayo de 2008, la promovente y el representante legal de la empresa a notificar celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien raíz de mérito, contando dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 16 metros con propiedad de Antonio Flores Monroy y la segunda con cuatro metros con calle, al sur: 20.00 metros con propiedad de Ignacio Ruiz, al oriente: en dos líneas la primera de veinticinco metros con propiedad de Guadalupe Guerrero de Reyes y la segunda de 25.90 metros con la parte que se reserva el vendedor y al poniente: 50.90 metros con propiedad de Antonio Díaz Reyes, dicha propiedad la acredita la promovente con las escrituras números 447 y 1059 pasadas ante la fe del Notario Público Número 3 de Chalco, Estado de México, en el antecedente II del contrato de mérito, la parte compradora manifestó conocer el inmueble de que trataba así como las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentra, en la cláusula segunda de dicho convenio se estableció como precio de dicha operación la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales serían pagados a cuenta \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el resto a la firma de la escritura pública correspondiente, omitiendo la fecha en que de pago así como el nombre del Notario que protocolizaría dicha operación en la cláusula tercera de tal convenio se mencionó que el inmueble se encuentra gravado en primer lugar a favor del INFONAVIT, mediante instrumento 09-09847-4 de fecha 20 de marzo de 1986, comprometiéndose a liquidar la totalidad del adeudo y solicitar carta de instrucción dirigida al Notario 113 del Estado de México para que elabore la escritura de cancelación total de la hipoteca que grava el inmueble y dándose cumplimiento a lo anterior, acreditándose con la escritura número 141 pasada ante la fe del Notario 113 del Estado de México, en la cláusula segunda de dicho contrato no se señaló la forma precisa en que habría de efectuar la persona moral llamada por edictos el pago del saldo restante por la compraventa de mérito. En mérito de lo anterior, se notifica al representante legal de la empresa constructora MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., las solicitudes que originaron la instauración de este procedimiento y que han quedado especificadas al inicio de este edicto, en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año en curso, a través de este edicto, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

888.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

RAYMUNDO MALDONADO CLARA.

Se hace de su conocimiento que VIRGINIA RUIZ CONTRERAS, en el expediente número 177/2008, relativo a la controversia del orden familiar (divorcio necesario), promovido por VIRGINIA RUIZ CONTRERAS, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. RAYMUNDO MALDONADO CLARA y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, con base a lo establecido por causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Por lo que el suscrito por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda y del auto de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, que a la letra dice: tomando en consideración que en autos, existen los informes rendidos por la Policía Ministerial y por la Dirección de Seguridad Pública, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado por medio de edictos vista la razón de cuenta, y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales del cual se advierte que en fecha diez de noviembre del presente año, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Expídase el presente a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

886.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIA ESTELA PADILLA MARIN POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ELOY ZALDIVAR PADILLA.

JOSE LUIS DURAN NUÑEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 907/2008, juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública a que se refiere el contrato de compraventa y su adenda como anexos 1 y 2 se acompañan al presente en copia simple, el primero y el segundo en copia certificada, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard de las Fuentes número 414 "A", Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, y concretamente por ser un inmueble en dúplex, la planta baja del citado dúplex, el cual me fue vendido por el apoderado de la misma (señor ELOY ZALDIVAR PADILLA), el que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada, el que en forma clara y precisa se encuentra detallado en la escritura pública que más adelante se precisa con todos sus frutos y accesorios, pidiendo que al dictarse sentencia se condene para que la demandada o su apoderado otorguen y firmen la escritura ante el notario que se señale en el momento procesal oportuno y en la vía de ejecución; b) En su caso en rebeldía de los demandados, se pide que de no otorgar y suscribir la señora MARIA ESTELA PADILLA MARIN, a través de su apoderado legal ELOY ZALDIVAR PADILLA, su señoría sea quien suscriba la escritura correspondiente al inmueble que adquirió por lo que se pide que al dictarse la sentencia se condene y se establezca lo anterior, pidiendo que al dictarse sentencia y en caso de rebeldía de los demandados, sea su señoría quien otorgue y firme la escritura ante el notario, que señale en el momento procesal oportuno y en la vía de apremio y ejecución, (debiéndose conceder a la parte demandada previo esto el plazo legal, para que otorgue, suscriba y firme la escritura correspondiente y de no hacerlo se proceda en su rebeldía por el titular del juzgado que conozca del asunto; c) Demando el pago de los daños y perjuicios que ascienden a la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que ha ocasionado el demandado con su negativa a firmar y otorgar la escritura de compraventa y a que está obligado el demandado en términos de lo dispuesto por el artículo 4.600 del Código Civil vigente en el Estado de México, ya que se trata de la venta de un inmueble respecto del contrato de compraventa que se justifica con el recibo base de la acción y el que se refiere y respecto del inmueble motivo de dicho recibo; d) El pago de los gastos y costas que origine este proceso de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.223 al 1.230 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

352-A1.-12. 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

NOTIFICACION A: RAMON VAZQUEZ MELCHOR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de febrero de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 21/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia, promovido por ROCIO VELAZQUEZ DOMINGUEZ contra RAMON VAZQUEZ MELCHOR, de quien reclama las siguientes prestaciones: La condena fue de dos salarios mínimos diarios vigentes en la zona, por lo que: Del 6 de julio del 2005 al 31 de diciembre del año 2005, el salario mínimo diario en la zona era de \$44.05 multiplicados por dos días nos da la cantidad de \$88.10 multiplicados por los 179 días nos da la suma de \$15,769.90 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA CENTAVOS) del 1 de enero del 2006 al 6 de mayo del 2006. El Salario mínimo diario en la zona es de \$45.81 multiplicados por dos días nos da la cantidad de \$91.62 multiplicados por 62 días nos da la cantidad de \$12,460.32 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS). Haciendo un total de \$28,230.22 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS VEINTIDOS CENTAVOS). Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, notificar al demandado incidentista por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación y para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto del incidente de liquidación de pensión alimenticia instaurado en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

884.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JUAN EUSTAQUIO JARILLO MARTINEZ.

REYNALDA ALVAREZ MARTINEZ y ANASTACIO RUEDA GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 400/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva usucapión, del lote 9 nueve, manzana 116 ciento dieciséis, de la calle Trece 13, número 73 setenta y tres, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 8, al sur: 20.75 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lote 24 veinticuatro, al poniente: 10.00 metros con calle Trece 13, con una superficie total de: 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados, y la consecuencia inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio. 2.- La cancelación y tildación de los antecedentes registrales del inmueble antes descrito. 3.- El pago de gastos y costas en caso

de oposición. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en efectivo y al contado, que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, cumpliendo con los pagos por concepto de impuestos y servicios relativos al inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

289-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 456/2008.

SEGUNDA SECRETARIA.

AUSENCIA CRUZ SANCHEZ DE MUÑOZ.

MARIA MUÑOZ SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que estimó ha operado en mi favor respecto de una fracción del terreno denominado "Coyonacazco", cuyas medidas y colindancias se especifican en esta demanda y se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, para el efecto de que por sentencia judicial se me declare que me he convertido en propietaria de ese inmueble y se mande inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y se cancele la inscripción que obra a favor de la demanda.

B).- Para el caso de oposición temeraria e infundada que haga la demandada se le condene al pago de gastos y costas judiciales.

La presente demanda se funda en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS: I.- A partir del día veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, me encuentro en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria de la fracción del predio ubicado en el poblado de Cuautlalpan en este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En dos líneas la primera de 34.70 metros y linda con Juan Banda y la segunda 4.00 metros y linda con resto de la propiedad, sur: 37.92 metros y linda con calle, oriente: 83.07 metros y linda con Nicolás Banda, poniente: en dos líneas la primera 41.73 metros y linda con resto de la propiedad, y la segunda 40.30 metros y linda con resto de la propiedad. Teniendo una superficie aproximada de: 3.001.92 metros cuadrados.

II.- En relación a la posesión que tengo de dicho predio que ha quedado descrito e identificado en número anterior, manifiesto a este H. Juzgado bajo protesta de decir verdad que lo

adquirí por compra-venta con la hoy demandada Ausencia Cruz Sánchez de Muñoz, el día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el cual fue firmado por la hoy demandada, sirviendo de base por este concepto la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tal como lo acredito con el contrato original que para tal efecto se anexa.

III.- El predio se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Texcoco, México, en la letra "C" de los folios 12 y 13 del libro índice de documentos privados de fecha 14 de mayo de 1948, a nombre de la hoy demandada Ausencia Cruz Sánchez de Muñoz, tal como lo acredito en el certificado de inscripción que anexo a la presente.

IV.- Mi posesión del inmueble satisface los requisitos que establecía el Código Civil anterior en los numerales 910, 911, 912, haciendo operante la usucapión a mi favor, siendo aplicables los artículos concordantes 5.28, 5.29, 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.132 del Código Civil en vigor, por lo que es procedente que tomando en cuenta mi posesión pacífica, pública, continua, de buena fe, por 40 años se me declare propietaria del mismo inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintiocho de agosto del año dos mil ocho, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 02 de octubre del año 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

292-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

La parte actora RAFAEL MENDOZA ROJAS, por su propio derecho en el expediente número 401/2008, tramitado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote 21 veintiuno, manzana 59 cincuenta y nueve, de la calle 23 veintitrés, número oficial 140 ciento cuarenta, colonia El Sol, con clave catastral 0870210906000000, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de: 208.00 doscientos ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con lote 20 veinte, al sur: 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con lote 22 veintidós, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 23 veintitrés y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 06 seis, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha diez de mayo del año dos mil, adquirió el inmueble materia del presente juicio mediante la celebración de un contrato de

compraventa con MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, estableciendo un pago único de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue cubierto en la misma fecha, entregándole la posesión física y material del terreno materia del presente juicio, la cual ha detentado por un periodo mayor de cinco años en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que acude a efecto de solicitar, se declare adquirido el derecho que se demanda con las consecuencias legales que el mismo genera, ya que ha realizado pagos administrativos como predial, agua, energía eléctrica y otros.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de febrero de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

290-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 359/2003.

DEMANDADA: MA. GUADALUPE PINEDA JUAREZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA.

JUAN MANUEL ESPINOSA CARVAJAL, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante notario público de la escritura de compraventa respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 12, actualmente reconocido con el número 32, como número oficial, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, colonia Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con lote 27, al sur: 20.80 metros con lote 25, al oriente: 10.05 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con calle Doce, con una superficie total de: 208.41 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, el diez de enero del año dos mil uno, de la señora María Guadalupe Pineda Juárez, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Raúl Pineda Franco, en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que fue liquidada a la parte demandada y en fecha del contrato le fue entregada la posesión del inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

291-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A LA TERCERO LLAMADA A JUICIO GLORIA GARDUÑO GOMEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 867/2006, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Acción Reivindicatoria, promovido por ERNESTO ROMERO SANCHEZ en contra de ALFONSO CRUZ JAVIER, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La declaración de ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el poblado de Rincon de Mayorazgo, municipio de San Felipe del Progreso, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México. B).- La desocupación y entrega del inmueble. C).- El pago de daños y perjuicios D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1.- El actor es propietario del inmueble terreno en construcción del inmueble descrito en líneas procedentes, el cual adquirió mediante contrato de compraventa del diez de enero de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 22-156, foja 4, volumen 41, partida 22, libro primero, sección primera del 17 de enero de 2005, el cual tiene una superficie de 53,528.21 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 1,324.00 metros cuadrados con María Posadas Romero, al sur: en dos líneas de 175 metros y 834.00 metros, siendo un total de 1,009.00 metros con María Posadas Romero, al oriente: en dos líneas de: 16.00 y 45.34 metros que suman un total de 61.35 metros cuadrados y colinda con Carmen Posadas Vázquez, al poniente: en 45.32 metros y colinda con Arroyo (cause natural). 2.- El señor Alfonso Cruz Javier está en posesión de la casa que se ubica dentro de mi propiedad, cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal para poseer, estando poseyendo sin mi consentimiento y aprobación. 3.- En el mes de agosto de 2005, el demandado viene ocupando el inmueble motivo de este juicio sin tener título legal alguno para poseerlo, siendo esta posesión por el ahora demandado Alfonso Cruz Javier y de mala fe, a pesar de las gestiones extrajudiciales por las que le he solicitado la desocupación y entrega del citado inmueble, lo cual no se ha logrado su recuperación, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo. 4.- Los anteriores hechos han sido presenciados por los señores Ismael Romero Posadas y Martha Rosales Trejo. En consecuencia, el Juez del Conocimiento dictó un auto en el que se ordena emplazar al tercero perjudicado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. M. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

869.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 227/2009, CARMIN AYALA CARMONA, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) de un predio ubicado en calle lindero, sin número, en términos del poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros linda con José Luis Torres Martínez, actualmente con Raquel Neri Hernández, al sur: 17.50 metros linda con Nemorio Carmona Carmona, actualmente con Abel Anguiano Rivera, al oriente: 09.35 metros linda con Esteban Flores, al poniente: 09.35 metros linda con calle sin nombre, actualmente calle lindero. Con una superficie aproximada de: 163.62 metros cuadrados.

Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de julio del año de mil novecientos noventa y seis, de María del Carmen Carmona Carmona, al señor Andrés Hernández Mejía y que desde esa fecha lo ha poseído en concepto de propietaria manifestando que dicho inmueble no forma parte de otro de mayor superficie, solicitando se ordene la protocolización ante el Notario Público que oportunamente señale y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en esta población. Se expiden los presentes el 19 de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1117.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 241/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por GLORIA JIMENEZ IBARRA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Juan Daxthi, municipio de Soyaniquilpan, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 155.00 metros colindaba antes con Isabel Rivera Jiménez, ahora con María Patrocinio Rivera Cruz, al sur: en dos líneas de: 126.00 y 77.50 metros, colinda con arroyo y carretera sin nombre, al oriente: en cuatro líneas de 123.00, 100.00, 100.00 y 100.00 metros antes con Gabina Luna Reyes, ahora con Miguel Cruz Cadena y carretera sin nombre, al poniente: 263.50 metros, antes Ramón y Norberto Ibarra Martínez, ahora con Severiano Ibarra Martínez, con una superficie aproximada de: 32,718.88 metros cuadrados.

Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se los vendió Jonathan y Arturo Raymundo García Luna, por medio de compra venta verbal, en fecha 14 de febrero del año 2002, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1110.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1451/2008, DANIEL LOPEZ CASTILLO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado "Tlacaxoloc", ubicado en la calle Guadalupe Victoria s/n, entre las calles de Adolfo López Mateos y Relox, en el municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 966.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.40 m y colinda con Juan López Castillo; sur: 13.50 m y colinda con calle Victoria; al oriente: 74.60 m y colinda con Guadalupe Pérez; al poniente: 74.60 m y colinda con Verónica Soriano.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1104.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 411/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUAN FERNANDO RUBIO ROJAS, en el que por auto dictado en fecha veinte de marzo del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha dos de enero de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compra venta con el señor LUCIO JUAN RUBIO ANACORETA, respecto del terreno y construcción existente del inmueble denominado "El Sauz", ubicado en Avenida del Trueno sin número, barrio Santo Tomás, perteneciente al municipio de Teoloyucan, Estado de México. Con una superficie de 695.10 m2. (seiscientos noventa y cinco punto diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con camino público (avenida Trueno), al sur: 17.10 metros con Lucio Juan Rubio Anacoreta, al oriente: 42.00 metros con Agustín Rubio López, al poniente: 42.00 metros con Nicolás Rubio Anacoreta.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el año de mil novecientos noventa y dos y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe, y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

433-A1.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROGELIO HERNANDEZ CRUZ, promueve en el expediente número 148/09, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por ROGELIO HERNANDEZ CRUZ albacea de la sucesión de MANUEL HERNANDEZ GALICIA, sobre de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Teopancaltitla", ubicado en el poblado de San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 m y colinda con Ceila Barrientos Castillo; al sur: 15.00 m colinda con Francisco Alba Flores; al oriente: 107.74 m colinda con Rogelio Hernández Cruz; al poniente: 102.70 m colinda con María Nicanora Alemán Moreno y Emilio García Martínez, con una superficie aproximada de 2,502.09 metros cuadrados, el cual lo adquirió en fecha doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante contrato de compraventa celebrado con ROMAN HERNANDEZ ROMO, obrando un auto que a la letra dice: Auto. Otumba, México, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve. Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en el sello de recibido de oficialía de este juzgado, se tiene por presentado a ROGELIO HERNANDEZ CRUZ, promoviendo en su calidad de albacea de la sucesión del señor MANUEL HERNANDEZ GALICIA, que lo acredita con la escritura número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno, expedida por el Notario Público 22 veintidós de Ecatepec de Morelos, México, procedimiento judicial no contencioso información de dominio, por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso a la superioridad de su inicio, con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.9, 1.10, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, publíquese la solicitud del promovente por 2 dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.

Dado en Otumba, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

440-A1.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAUL RAMIREZ ORTA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 91/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre que desemboca a calle 5 de Mayo sin número específico de identificación, en términos del Barrio de San Juan, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.06 m con Marta del Carmen Hernández Sánchez y 01.94 m con privada sin nombre que desemboca a calle 5 de Mayo; al sur: 13.00 m con Hermenegildo Palmero y Lina Mimbrera; al oriente: 09.45 m con Francisco Roberto Manuet; y al poniente: 08.50 m con Raúl Soto Medrano, con superficie aproximada de 116.34 metros cuadrados, con superficie de construcción de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las

personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

440-A1.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LUCIA ARZATE IZQUIERDO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 252/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Leyes de Reforma No. 214, en el municipio de Capulhuac, distrito judicial de Tenango del Valle, México, entre terrenos de cultivo el paraje denominado "San Luis" antes era "El Ocote".

HECHOS:

1.- El inmueble motivo del presente juicio se localiza entre terrenos de cultivo en el paraje denominado "San Luis" antes era "El Ocote" y actualmente ya existe calle y mi propiedad se encuentra sobre la calle Leyes de Reforma No. 214 en el municipio de Capulhuac, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.90 metros colinda actualmente y únicamente con Hilario Hernández Savala, al sur: 13.65 metros colinda con camino y actualmente calle Leyes de Reforma, al oriente: 59.00 metros colinda con Evodio Hernández Guerrero, al poniente: 59.00 metros colinda con José Luis Reyes Hernández y Francisco Javier Chamorro Hernández. Con una superficie de 783.22 m2 (setecientos ochenta y tres metros cuadrados veintidós centímetros cuadrados). 2.- Que el inmueble que adquirió desde el día 06 de enero de 1997 de los señores Rosalía Hernández Avila y del señor Evodio Hernández Guerrero, por contrato privado de compraventa, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a nombre de LUCIA ARZATE IZQUIERDO, con la clave catastral 070011374700000, dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, como se demuestra con el certificado de no inscripción, que el terreno en comento no pertenece a los bienes ejidales como se demuestra con la constancia expedida por el Presidente de los bienes ejidales. 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario. 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza ofrezco la prueba testimonial acompañando el interrogatorio al tenor del cual les preguntaré a los testigos que presentaré el día y hora que señale relacionando la prueba con cada uno de los hechos de la presente. 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo con el fin de obtener título de propiedad correspondiente.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, México, veinte de marzo del año dos mil nueve.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1101.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1225/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, POR EL LICENCIADO VICTOR PAEZ PEREZ, EN CONTRA DE NICOLASA CASTILLO CASTRO, EL JUEZ TERCERO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Auto.-Amecameca, Estado de México, a trece de marzo de dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1063 del código de comercio, se tiene por hecha su manifestación, atento al estado de autos y por el motivo que indica con fundamento en los artículos 1055, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 472, 473, 475, 476, 477, 478, 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las 11:00 once horas del día veintiocho de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, respecto del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en calle Coronel Silvestre López número ochenta, Amecameca, Estado de México, consistente en una casa habitación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.75 once metros punto setenta y cinco con Leonardo Santa María, al sur: 11.75 once metros punto setenta y cinco con Fernando Castillo Castro y paso de servidumbre, al oriente: 26.00 veintiséis metros con Prisciliano Lijandro, al poniente: 26 veintiséis metros con Saturnino Santamaría y María Guerrero. Con superficie total de 305.50 trescientos cinco punto cincuenta metros cuadrados; mismo que fue valuado por el perito oficial designado en rebeldía de la demandada en la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se toma como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado.-En consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior por así preverlo los artículos 1411 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 474 de la ley federal en consulta y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Por lo que expídase el edicto para los efectos mencionados, lo anterior con citación de las partes.

Dado en Amecameca, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1090.-27 marzo. 2 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1282/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V., en contra de VALLE GARCIA JUAN MANUEL, expediente 1282/07, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, señaló las once horas del día veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado ubicado en casa en condominio número 4, manzana 38, lote 6, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, número 164, de la calle Miguel Hidalgo, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Dos firmas rúbricas ilegibles.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 13 de febrero del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

969-23 marzo y 2 abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.
EXPEDIENTE NUMERO: 426/2005.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DANA BERENICE ALVAREZ MORALES y HUMBERTO GARCIA ELIZALDE, expediente número 426/2005, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, y que en su parte conducente dice "... señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la casa número 23, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Parcela", lote 2, manzana 1, camino al Deportivo del pueblo de Buenavista conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$248,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Debiéndose publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este juzgado, en el tablero de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario La Crónica" y en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-Mexico, D.F., a 5 de marzo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

399-A1.-23 marzo y 2 abril

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
EXPEDIENTE: 860/08.
DEMANDADA: MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA.

En cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 860/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS ADALID MARQUEZ en contra de MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con la ahora demandada MARIA DE LOS ANGELES MARIN DAVILA, de dicha relación procrearon dos hijos de nombres JOSE OCTAVIO y LUIS ANGEL ambos de apellidos ADALID MARIN. En fecha cinco de noviembre del año dos mil ambas partes decidieron separarse por lo que la demandada se quedó a vivir en el domicilio conyugal hasta el día dieciséis de diciembre del año dos mil uno, fecha en que fue la última vez que el actor convivió con sus menores hijos, en virtud de que jamás los ha vuelto a ver, ya que no vive en ese domicilio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiocho del mes de octubre del dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1002.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 690/2008, juicio ordinario civil de usucapación, promovido por ALMA HERNANDEZ CALDERON en

contra de EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, quien le demanda las siguientes:

PRESTACIONES:

1.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ALMA HERNANDEZ CALDERON, ha adquirido por medio de prescripción positiva el inmueble denominado "Santo Entierro", ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc. B).- La inscripción a favor de ALMA HERNANDEZ CALDERON, de que ha adquirido por prescripción positiva el inmueble antes mencionado, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, respecto del predio denominado Santo Entierro, ubicado en el poblado de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, identificado administrativamente como Cerrada de Tizoc, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.85 m con Salvador García Torres; al sur: 26.85 m con José Tlacuilco; al oriente: 20.00 m con callejón, actualmente Cerrada de Tizoc; y al poniente: 20.00 m con Erasmo Escobar, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, añadiendo que desde que adquirió el inmueble se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando mejoras necesarias para su mantenimiento, construyendo en el inmueble como verdadera propietaria, ejerciendo actos de dominio y poder económico, siendo conocida de todos los vecinos que es la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio, narrando que al momento de adquirir el inmueble la demandada EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, le entregó la posesión jurídica y material del inmueble mencionado, tomando posesión en forma inmediata, y sigue manifestando que demanda a la señora EVANGELINA ESTELA MURGUIA QUEZADA, toda vez que es la persona que aparece como titular de los derechos de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, y que es de ella de quien precisamente adquirió el inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1009.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado en el expediente 123/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, y guarda y custodia, promovido por ARACELI HIDALGO QUINTANA, en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, emplácese al demandado JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, fijándose una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- El otorgamiento a favor de la actora de la custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo CARLOS IVAN MARTINEZ HIDALGO, y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil con el demandado JUAN CARLOS MARTINEZ PENAGOS, de cuya unión procrearon a un hijo de nombre CARLOS IVAN MARTINEZ HIDALGO que en fecha ocho de mayo de dos mil uno el hoy demandado la corrió del domicilio conyugal y desde esa fecha no han tenido vida en común, ignorando desde entonces su paradero, haciéndole saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1005.-24 marzo, 2 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y ARTURO OLMEDO REBILLAS.

AGUSTIN HERNANDEZ LARA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 668/08, en este Juzgado demanda a INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y ARTURO OLMEDO REBILLAS, las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno ubicado en calle Jalapa, número oficial 18, lote 10, manzana 25, colonia Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 206.60 metros

cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lotes 14, 15 y 16, al sur: 20.00 mts. con lote 9, al oeste: 10.33 mts. con calle Jalapa, al poniente: 10.33 mts. con lote 11. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 12 de febrero de 1990, celebré contrato privado de compraventa con ARTURO OLMEDO REBILLAS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha he poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

343-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIA TERRONES DE ZAMORA.

DIONICIA VERA HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 729/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número veinte 20, de la manzana 04 cuatro, del Fraccionamiento Xochitenco, ubicado en Avenida Juárez número 104 ciento cuatro, esquina con calle Física número 8 ocho, de la colonia Xochitenco, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 quince metros con lote 19 diecinueve, al sur: 15.00 quince metros con Avenida Juárez, al oriente: 11.00 once metros con calle Física, al poniente: 11.50 once punto cincuenta metros con lote 10 diez, con una superficie total de: 160.50 ciento sesenta punto cincuenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió debido a que en fecha 7 de mayo de 2001 celebró contrato privado de compraventa con OFELIA TERRONES DE ZAMORA, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quien desde entonces lo posee de forma pública, pacífica, continua de buena fe, en calidad de propietaria y ejercitando actos de dominio sobre el mismo ya que ha realizado todo tipo de mejoras en el

mismo con dinero de su peculio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderada o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la demandada en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

344-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

OLGA GUTIERREZ ARANA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUETA ANAYA DELGADO, promoviendo en su calidad de apoderada legal de CLAUDIA ANDREA BARRIOS GARCIA y demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número 887/2008, las siguientes prestaciones: 1) La firma y otorgamiento de escritura notarial respecto de la compraventa del bien inmueble que se ubica en manzana 23, lote 7, condominio 01 de la colonia Polígono Tres en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

345-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 38/2009.
DEMANDADO: ANA MEDINA DE ZUÑIGA.

ELEAZAR GARCIA ZUÑIGA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, manzana 28, de la colonia México, primera sección, de esta ciudad, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 10, al sur: en 25.00 metros con lote 12, al oriente: en 10.00 metros con calle, al poniente: en 10.00 metros con lote 19, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta celebró contrato de compraventa, dándole la posesión inmediata. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

346-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 512/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
DEMANDADO: FERMIN ROMAN MEZA.

En el expediente al rubro listado la señora MARIA ISABEL HERRERA TORRES, le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, en base a lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en la entidad. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanntla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del diez de marzo del año en curso, emplazarlo mediante edictos los que contendrán una relación suscita de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico

oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de marzo de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

DEMANDADO: HECTOR LEONEL FLORES.

En el expediente 1138/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SUSANA CANDIA MONTALVO en contra de HECTOR LEONEL FLORES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva o usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el lote número treinta y uno (31), manzana treinta y cinco (35), sección única, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al noreste: en 17.50 m colinda con lote 32; al sureste: en 7.00 m colinda con lote 8; al suroeste: en 17.50 m colinda con lote 30; y al noroeste: en 7.00 m colinda con Senegal. B).- Como consecuencia de lo anterior, que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y este se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor del ahora demandado, bajo la partida número seiscientos treinta y cinco (635), volumen ochocientos treinta y uno (831), libro primero, sección primera, de fecha cuatro (04) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) a favor de HECTOR LEONEL FLORES. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLACESE A JOSE VALDEZ GARCIA y MARIA MARTINEZ GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 01/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CRISTIAN ARCADIO MALIACHI ROJAS en contra de JOSE VALDEZ GARCIA y MARIA MARTINEZ GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha nueve de febrero del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Matane manzana uno (1), condominio uno (1), casa veinte (20), Lomas del Parque III, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.40 m con fachada posterior de casa 22; al sur: en 9.40 m con fachada principal; al oriente: en 10.81 m con área común; al poniente: en 10.18 m con casa 18, teniendo una superficie de 75.05 metros cuadrados. La inscripción definitiva de la sentencia definitiva que resuelve el presente asunto litigioso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, Estado de México. El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Deberán presentarse los codemandados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos. Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

406-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente número 166/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JUANA TRINIDAD NERI ROJAS, respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 68.00 metros con Roberto Montes; al sur: en dos líneas, la primera de 69.05 metros con Guadalupe Rojas Rosales, y la segunda de 3.20 metros con Roberto Montes; al oriente: 21.50 metros con Jacinta Neri Rojas, al poniente: 23.60 metros con Florencio Valeriano, con una superficie aproximada de 1,488.00 metros cuadrados de terreno y ciento veinte metros cuadrados de construcción total de mil seiscientos ocho metros cuadrados.

Por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en esta ciudad de Toluca, México.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1121.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año en curso la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda bien inmueble identificado como departamento número ciento dos del edificio cuatro del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio, número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerio", colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$271,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de febrero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

988.-23 marzo y 2 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Exp. 5121/153/07, VAZQUEZ VAZQUEZ SILVESTRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Solar", ubicado en barrio de Cuaxoxoca,

municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, teniendo una superficie aproximada de: 265.29 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.95 m con Sofía López Martínez, sur: en dos líneas la 1ª. 8.00 m con Julia Hernández Matías, 2ª. línea mide 1.10 m con Cerrada Insurgentes, noreste: hace una ligera línea diagonal 6.20 m con Cerrada Insurgentes, oriente: en dos líneas la 1ª. 13.00 m con Roberto Nery Barrales y la 2ª. mide 13.00 m con Sofía López Martínez, poniente: 32.80 m con Luis Arturo Lozano Villareal.

El C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1016.-25, 30 marzo y 2 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 857/65/09, SANCHEZ LEZAMA EVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio con construcción ubicado en Avenida Floresta lote veintitrés manzana catorce del fraccionamiento La Floresta en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 22 de (María Sánchez Meza), al sur: 15.00 m con lote 24 de (Gregorio Roberto Galicia), al oriente: 10.00 m con lote 15 (Silverio Vázquez Pérez), al poniente: 10.00 m con Avenida Floresta. Superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

349-B1.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. 974/98/09, MARIO ALEJANDRO ROMERO TRUJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin denominación ubicado en calle Cerrada de Actipan sin número en el poblado de San Miguel Coatlinchán del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Rosa Galicia, al sur: 12.00 m con callejón, al oriente: 14.00 m con calle Cerrada de Actipan, al poniente: 14.00 m con Rosa Galicia. Superficie de 168.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

349-B1.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. 975/99/09, ORLANDO GARAY CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Tijeras", ubicado en Cerrada Las Tijeras en el poblado de San Miguel Coatlinchán, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 23.00 m con Miguel Espejel Mancilla, al sur: 23.00 m con Olga Garay Cadena, al oriente: 17.40 m con Severiano Rivera, al poniente: 17.40 m con Cerrada Las Tijeras. Superficie de 400.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 18 de marzo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

349-B1.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. 475/49/09, GABINO MONSALVO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Llano de las Mercedes, ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, en el municipio de Texcoco y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Barranca, al sur: 50.00 m con terrenos de Tecua, al oriente: 625.00 m con terrenos de Chapingo, al poniente: 625.00 m con Hermanos Cortés. Superficie de 31,250 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 12 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

349-B1.-25, 30 marzo y 2 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Exp. 2094/39/09, GEORGINA GUTIERREZ DE BOCA NEGRA, también conocida como GEORGINA GUTIERREZ HONORATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ixotitla", ubicado en calle de Aquiles Serdán esquina con carretera Nacional, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, teniendo una superficie aproximada de 679.58-10 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.65 m con Juan Rogulvio Aguilar Rios; al sur: 31.00 m con calle Aquiles Serdán; al oriente: 19.80 m con carretera Nacional; al poniente: 24.30 m con Lucía Hermelinda Gutiérrez H.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

1017.-25, 30 marzo y 2 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 2010/021/2009, MARIA LUISA LEON FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la calle de Francisco I. Madero sin número, dentro de lo que ahora se determina como colonia Agrícola, dentro de el poblado de San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Francisco I. Madero, al sur: 10.00 mts. con María Teresa del Carmen Morán Vázquez, al oriente: 15.00 mts. con Marcelo Morán Vázquez, al poniente: 15.00 mts. con Marta Margarita Jiménez Albarrán. Superficie aproximada de: 158.00 metros cuadrados de terreno y 205.00 metros cuadrados de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de marzo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1015.-25, 30 marzo y 2 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 5200/856/08, PAULINA NAJERA CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Tlatelco", el cual se encuentra ubicado en la calle cerrada de Jalisco sin número del barrio de Amajac, perteneciente al municipio de Chiautla, Estado de México, distrito de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.35 metros con calle cerrada Jalisco, al sur: 11.30 metros antes con Angela García, ahora con plaza cívica, al oriente: 19.00 metros, antes con Facundo Jesús Pérez Nazari, ahora con Noemi Leticia García Reynoso, y al poniente: 19.00 metros antes con Eugenio Rigoberto Moreno Rivera, ahora con Mary Nancy Rebollar Gómez. Haciendo una superficie total de: 215.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.-La C. Registradora, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1035.-25, 30 marzo y 2 abril.

NOTARIA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil ciento cincuenta y cinco del Volumen Quinientos quince, de fecha veintiséis de Enero del Dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ROSARIO ROJAS YESCAS, habiendo comparecido los señores MARIA DEL ROSARIO y GREGORIO JESUS, ambos de apellidos URRIETA ROJAS, en su carácter de DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESION; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 4 DE MARZO DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1003.-24 marzo y 2 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 32,742 de fecha 09 de marzo del 2009, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Rosa Lidia Mancía Hernández, a solicitud de los señores Oscar Rogelio Rivera Valle y Susana Yesenia, María Elena y Oscar Raúl todos de apellidos Rivera Mancía, en su carácter de herederos legítimos descendientes y únicos y conyugales herederos.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de marzo de 2009.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

411-A1.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública No. 20,911 de fecha 29 de diciembre del 2008, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de FELIPE MENDOZA MENDOZA, a solicitud de GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, ANGEL EDUARDO, GUILLERMO, MA. GUADALUPE, MARIA DEL CARMEN, LUIS FELIPE, MERCEDES y ANA MARIA de apellidos MENDOZA GONZALEZ, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 29 de diciembre del 2008.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

013-C1.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 21,085, de fecha 10 de febrero del 2009, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MARCELINO VIDAL CENDEJAS, a solicitud de JOSE FLORENTINO, JUAN, EFREN, DESIDERIO y ARTURO DE APELLIDOS VIDAL GARCIA, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 10 de febrero del 2009.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO OCHENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

014-C1.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,699 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA ESTHER MARMOLEJO FAVILA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARINA BLANCA AZUCENA, ESTRELLA, LIBERTO, MARIA DEL PILAR, MARIA DEL CARMEN Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS BAHÍ MARMOLEJO, EN SU CARACTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION, QUIENES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2009.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

411-A1.-24 marzo y 2 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,700 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2009, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LIBERTO BAHÍ ANGUERA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARINA BLANCA AZUCENA, ESTRELLA, LIBERTO, MARIA DEL PILAR, MARIA DEL CARMEN Y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS BAHÍ MARMOLEJO, EN SU CARACTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, QUIENES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 6 DE MARZO DE 2009.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

411-A1.-24 marzo y 2 abril.



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de abril de 2009
No. 61

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 275.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 196, POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 276.- POR EL QUE SE ELIGE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA A LA DIPUTADA SELMA NOEMI MONTENEGRO ANDRADE, EN SUSTITUCION DEL DIPUTADO JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS, RESPECTO DE LOS DEMAS INTEGRANTES, SE PRESERVA SU CARGO EN TERMINOS DE LOS DECRETOS QUE SE REFORMAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 277.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 275

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del decreto 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, expedido por la "LVI" Legislatura y publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de septiembre del 2008, para quedar como sigue:

"QUINTO.- Durante el tercer periodo ordinario de sesiones del tercer año del ejercicio de la "LVI" Legislatura del Estado de México, ésta designará al Consejero Presidente y a la totalidad de los Consejeros Electorales que ejercerán dicho cargo del cinco de septiembre de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2013."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primer día del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIOS

DIP. ADRIANA MORÁN SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 01 de abril de 2009.

C. PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E .

En uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la "LVI" Legislatura, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, expedido por esta Representación Popular, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el propósito de fortalecer la vida y las instituciones democráticas de los mexiquenses, la "LVI" Legislatura, en funciones de Constituyente Permanente, reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante Decreto Número 163, publicado en la "Gaceta de Gobierno" el 9 de mayo de 2008. Asimismo, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, mediante Decreto Número 196, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 10 de septiembre de 2008.

La actualización y perfeccionamiento de la legislación constitucional y legal, que, en su oportunidad, se verificó, comprendió, entre otras materias, el Instituto Electoral del Estado de México, y, específicamente, la integración del Consejo General, órgano superior de dirección encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, que ejerce sus funciones con apoyo en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

En este sentido, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, determinó que durante el segundo período ordinario de sesiones del tercer año del ejercicio de la "LVI" Legislatura del Estado, está designará al Consejero Presidente y a la totalidad de los Consejeros Electorales que ejercerán dicho cargo del 5 de septiembre del 2009 al 31 de diciembre del 2013.

Es oportuno destacar que las adecuaciones realizadas a las normas constitucionales y legales, en materia electoral, fueron el resultado de un intenso trabajo de estudio en el que participaron todos los Grupos Parlamentarios de la Legislatura, que inició antes de la reforma constitucional y legal que estableció nuevas fechas relativas a los períodos de sesiones ordinarias y que incide, directamente sobre el desarrollo de los trabajos de la Legislatura.

Considerando que la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales, es un acto trascendente que requiere de un proceso cuidadoso que garantice la mejor resolución, en beneficio de nuestras instituciones democráticas, y ante la limitante que significa el término señalado en el precepto transitorio, nos permitimos proponer su reforma, para trasladar la designación al tercer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio de la Legislatura, sugiriendo la reforma del Artículo Quinto Transitorio conforme el tenor siguiente:

“QUINTO.- Durante el tercer periodo ordinario de sesiones del tercer año del ejercicio de la “LVI” Legislatura del Estado, ésta designará al Consejero Presidente y a la totalidad de los Consejeros Electorales que ejercerán dicho cargo del cinco de septiembre de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2013.”

La finalidad de las disposiciones transitorias consiste en determinar las bases provisionales o de tránsito que contribuyan a la eficacia de las normas, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sean congruentes con la realidad imperante. En consecuencia, estamos ciertos que esta reforma es congruente con la intención del precepto, y perfecciona su contenido, al prever un término que responde a la dinámica de la propia naturaleza de la designación y permitirá a los legisladores su cabal cumplimiento, a partir de un ejercicio ponderado como lo amerita esta materia de elevado interés para la sociedad mexicana.

Por lo expuesto, nos permitimos presentar esta iniciativa y adjuntarnos el proyecto de decreto correspondiente, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
“LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. MÁXIMO A. GARCÍA FABREGAT
(RÚBRICA).

DECRETO NÚMERO 276

LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reforman, en lo conducente, los decretos 205 y 270 aprobados por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, publicados en la “Gaceta del Gobierno” los días 1 de octubre de 2008 y 10 de marzo de 2009, respectivamente, y se dispone lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se elige Presidenta de la Junta de Coordinación

Política a la diputada Selma Noemí Montenegro Andrade, en sustitución del diputado Juan Carlos Núñez Armas, respecto de los demás integrantes, se preserva su cargo en términos de los decretos que se reforman, para quedar como sigue:

PRESIDENTA	DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE
VICEPRESIDENTE	DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
VICEPRESIDENTE	DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIO	DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
VOCAL	DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
VOCAL	DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIOS

DIP. ADRIANA MORÁN SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, Méx., a
01 de abril de 2009.

DIP. JOSE FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Legislatura iniciativa de decreto para sustituir integrante de la Junta de Coordinación Política de la "LVI" Legislatura, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura actúa a través de diversos órganos, destacando, entre ellos, la Junta de Coordinación Política, que de acuerdo con la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable se constituye colegiadamente, para realizar funciones de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación

Política funciona todo el ejercicio constitucional y se integra por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de ley, y para su organización interna cuenta con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los demás integrantes funcionan como Vocales.

En este contexto y habiéndose informado a la Legislatura que ha dejado de fungir el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y quedando enterada la "LVI" Legislatura del Acreditamiento del citado Grupo Parlamentario, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto para adecuar el decreto correspondiente y contribuir a la organización y buen funcionamiento de la Junta de Coordinación Política.

Desempeñando actividades trascendentes para la Legislatura relacionados con concertación política es necesario favorecer a su debida integración, con oportunidad.

Por las razones expuestas y tratándose de urgente y obvia resolución, nos permitimos solicitar la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para llevar a cabo de inmediato a su análisis y resolver lo procedente.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA
"LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

VICEPRESIDENTE

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. HERIBERTO ORTEGA RAMÍREZ
(RUBRICA).

VOCAL

DIP. SERGIO VELARDE GONZALEZ
(RUBRICA).

VOCAL

DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT
(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 277

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 59 y 86 en su primer párrafo. Se adiciona el numeral 8 a la fracción VI del artículo 5, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a V. ...

VI. ...

I. a 7. ...

8. Las hijas de ambos o de uno de ellos, que se encuentren embarazadas y en situación de ser madre soltera menor de 18 años, únicamente para efectos del artículo 59 de la presente ley.

...

VII. a XVI. ...

Artículo 59.- Las prestaciones de maternidad comprenden:

- I. Asistencia médica a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo y señale la fecha probable del parto;
- II. Por prescripción médica, ayuda en especie para la lactancia, hasta por un lapso de seis meses, contemplados a partir del nacimiento; y
- III. Una canastilla de maternidad.

Las prestaciones de maternidad se otorgarán a:

- a) La cotizante;
- b) La cónyuge del cotizante;
- c) Las hijas del cotizante menores de edad solteras que dependan económicamente de éste;
- d) Las hijas del cotizante que se encuentren en el supuesto previsto en el numeral 4 de la fracción VI del artículo 5 de la presente ley; y
- e) Las hijas del cotizante mayores de edad con discapacidad, que dependan económicamente de éste.

Para que las hijas del cotizante tengan derecho a las prestaciones que establece este artículo, será necesario que durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes sus derechos o los del cotizante del que derive el otorgamiento de estas prestaciones; así como acreditar la dependencia económica en términos del artículo 8 de la presente ley.

Artículo 86.- Para calcular el monto diario de las pensiones se determinará el promedio del sueldo sujeto a cotización del sistema solidario de reparto de los últimos 8 meses, siempre que el servidor público haya mantenido durante los últimos 3 años el mismo nivel y rango. En caso de que el servidor público no cumpliera este supuesto, se promediará el sueldo sujeto a cotización del sistema solidario de reparto de los últimos 3 años, actualizado conforme al reglamento respectivo. En ambos casos el resultado de esta operación será el sueldo de referencia. Si éste es mayor a doce salarios mínimos, se deberá establecer como tope este último monto y se multiplicará por la tasa de reemplazo señalada en cada supuesto de la presente ley.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Artículo Vigésimo Transitorio de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios por haber causado baja en alguna institución pública durante el año dos mil nueve, conservarán sus derechos durante los seis meses siguientes a la fecha de la baja, a recibir las prestaciones de servicios de salud establecidos en la ley, siempre y cuando hayan laborado ininterrumpidamente durante un mínimo de doce meses.

CUARTO.- Los requisitos de edad y tiempo de cotización para obtener una pensión por jubilación, edad y tiempo de servicios, edad avanzada, muerte e inhabilitación, serán aquellos que marcaba la normatividad vigente al momento de su último ingreso al servicio público, teniendo la opción de acogerse a los nuevos requisitos, a excepción del incremento en la tasa de reemplazo como estímulo por permanencia. En todos los casos el monto diario de pensión se determinará conforme a lo establecido en los artículos 68, 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones al reglamento interior del instituto en un plazo no mayor de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de abril del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.- Secretarios.- Dip. Adriana Morán Sánchez.- Dip. Estanislao Souza y Sevilla.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril de 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México febrero 20 del 2009

DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, así como, los artículos 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable "LVI" Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa de decreto por el que se **reforma el artículo 59 y se adiciona el numeral 8 al artículo 5 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando la mujer se convierte en madre soltera, situación que se presenta con regularidad en edades de los 14 a los 18 años, según datos del Instituto

Nacional de Geografía y Estadística; edad en la que aún no cuenta con la mayoría de edad, ni con la capacidad física para poder emplearse, o bien cuando tiene que conseguir empleo, enfrentándose a problemáticas como la inexperiencia laboral y la baja escolaridad que presenta.

La problemática que demuestra la mujer, es el deterioro en su calidad de vida al ser madre soltera, que aun y cuando pueda colocarse en alguna oportunidad de empleo, este es mal remunerado, incluso situado por debajo de lo que gana el hombre realizando las mismas actividades, generando que la mujer se encuentre en condiciones de marginación de gran magnitud, que si no corregimos se pueden convertir en factores delictivos, de salud, de alimentación o incluso de muerte.

Las madres solteras ascienden a cerca de 880 mil mujeres. Alrededor de nueve de cada diez tienen hijos menores de 18 años, y seis de cada diez viven en el hogar de su padre o madre.

Circunstancia que forzosamente repercute en la economía de sus padres, ya que solo consigue empleos en los que no rebasa la cantidad de un salario mínimo al día, con jornadas laborales de hasta 12 horas, resultando que el recurso obtenido por su jornada de trabajo, no alcanza para costear, la alimentación, el vestido y los gastos de transportación de su hogar al lugar de trabajo.

Situación que no solo afecta a la madre soltera sino también a su entorno familiar, ya que sus padres se ven obligados a proporcionarle ayuda económica y de atención médica, por lo que al ser trabajadores al servicio del estado es de vital ayuda que se establezca en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que son derechohabientes las hijas de los a las cotizantes en situación de madres solteras, en caso de embarazo, asistencia y prescripción médica.

Es de mencionar que en el Estado de México, reside la mayor cantidad de Mujeres Solas o Cabezas de Familia, según estimaciones del Consejo Nacional de Población, con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005, las madres que son cabeza de hogar y que aportan la totalidad de los recursos para la manutención de los hijos, asciende a 661, 275 (seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y cinco) más o menos el 28% del total nacional de 5.7 millones, es decir, la mayor cantidad de madres solas se concentra en nuestro estado, lo que urge garantizar sus derechos a actuar de manera inmediata, con la creación de leyes y políticas públicas que beneficien en gran medida este sector tan vulnerable de la sociedad.

Por lo que la presente Iniciativa, el objetivo de ésta es proporcionar atención y prescripción médica y fórmula láctea en caso de embarazo de las hijas de los o las trabajadoras de los servidores públicos del Estado de México y Municipios en situación de madres solteras, ello con el propósito de garantizarles el derecho a la alimentación y a la atención médica prioritaria.

Además de auxiliar a las familias de los cotizantes en los gastos que incurren con motivo de la llegada del menor y que, en el caso de las madres solteras, resultan sumamente difíciles de afrontar.

En suma, la Iniciativa busca que el Estado de México, asuma su ineludible obligación de proporcionar mejores condiciones de vida de sus trabajadores, primordialmente a los que menos tienen.

Por las razones expresadas anteriormente es que hoy el Dip. José Dolores Garduño González del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, preocupado por la situación que enfrenta este sector somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

DIP. JOSE DOLORES GARDUÑO GONZALEZ
(RUBRICA)

Toluca de Lerdo, México, a 4 de marzo de 2009

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa de reforma a los Artículos 59 en su primer párrafo, 86 en su primer párrafo, la adición de un párrafo final al Artículo 59, así como la derogación del Artículo Vigésimo Transitorio de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la administración pública estatal debe tener una mayor capacidad de respuesta para atender con oportunidad las necesidades y expectativas de la población mexiquense.

Uno de los objetivos del Gobierno a mi cargo es lograr una gestión pública cercana a la ciudadanía y con capacidad para responder de manera oportuna y eficiente a las demandas de la población, lo que implica necesariamente la instrumentación y ejecución de programas para tal efecto, la adecuación de las formas de organización jurídica administrativa, el establecimiento de autocontroles de las funciones administrativas y la modernización del marco legal de actuación de las autoridades estatales.

La modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento

de los objetivos institucionales y replantear las que resulten insuficientes para tal propósito aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, le corresponde la aplicación de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tal como lo establecen los Artículos 2 y 14 del propio ordenamiento legal, debiendo establecer para tal efecto, en el ámbito de su competencia, los mecanismos e instrumentos necesarios para su mejor ejecución y observancia.

Entre los objetivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se encuentran el otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo, así como contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

Derivado de la crisis económica mundial y su consecuente impacto en el país, el Ejecutivo a mi cargo, el día 8 de enero de 2009, firmó con los representantes de los sectores empresarial y laboral de la Entidad el "Acuerdo Compromisos con el Empleo y la Economía Familiar de los Mexiquenses", para apoyar la planta productiva, mantener la estabilidad económica y proteger la economía de las familias mexiquenses.

Resultado de dicho Acuerdo, la presente administración estima que es necesario reformar el primer párrafo y adicionar un párrafo final al Artículo 59 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de ampliar el beneficio previsto en ese numeral a favor de las hijas de los servidores públicos o pensionados, solteras, menores de dieciocho años, que dependan económicamente de éstos, para que tengan derecho al otorgamiento de las prestaciones consistentes en asistencia médica, ayuda en especie para la lactancia y una canastilla de maternidad.

Que la reforma propuesta coadyuva a garantizar el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud, la cual está reconocida como un derecho humano, siendo el Estado el primer obligado a brindar esta protección de seguridad social a fin de evitar prácticas discriminatorias a las menores de edad embarazadas, por ser tanto una exigencia social como un compromiso institucional en el marco de los Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Recibir una pensión que dependa de criterios predeterminados es un punto de importancia que las administraciones gubernamentales no pueden abandonar, dado que se considera inequitativo que un cotizante del sistema reciba una pensión similar a aquellos que hubiesen cotizado un tiempo menor. Por esta razón, con el fin de salvaguardar el principio de proporcionalidad entre las cotizaciones realizadas y el monto de la pensión, manteniendo unas finanzas sanas que permitan proporcionar en el largo plazo las pensiones señaladas en la Ley, basadas en tiempo de servicio de efectiva contribución y en el sueldo sujeto a cotización del Sistema Solidario de Reparto, es necesario reformar el primer párrafo del Artículo 86 para determinar que si el resultado de la operación para calcular el sueldo de referencia es mayor a doce salarios mínimos, se deberá establecer como tope éste último monto y se multiplicará por la tasa de reemplazo señalada en cada

supuesto. Esta reforma evitará interpretaciones contrarias a derecho con respecto al pago de prestaciones superiores a las contempladas en la Ley, proporcionando mayor racionalidad y sustentabilidad a largo plazo al Sistema de Seguridad Social Estatal.

Por otro lado, cabe mencionar que el monto de las pensiones se ha incrementado de manera significativa en los últimos años, alcanzando cifras de hasta \$45,095.00 (Cuarenta y cinco mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, rompiendo el equilibrio actuarial entre los beneficios que brinda el Instituto y las cuotas que aportan los trabajadores. Actualmente, estas cuotas se calculan sobre un sueldo sujeto a cotización que no puede ser superior a 16 salarios mínimos (\$25,282.34 veinticinco mil doscientos ochenta y dos pesos 34/100 M.N. mensuales). Lo anterior ha provocado, de manera preocupante, inequidad en el pago de las pensiones, lo que nos obliga de manera irremediable, a introducir modificaciones a esta importante legislación.

Con la intención de generar mayor equidad y justicia en el otorgamiento de las pensiones, preservando un equilibrio entre los beneficios que otorga la Ley y las cuotas que pagan los trabajadores que cotizan al Instituto, y de esta forma garantizar el otorgamiento de las pensiones a las generaciones futuras, se propone derogar el Artículo Vigésimo Transitorio de la Ley y precisar sus alcances en un Artículo Transitorio de la presente reforma para disponer que los requisitos para acceder a la pensión serán la edad y el tiempo de cotización que estableciera la legislación vigente al momento del último ingreso del trabajador al servicio público, pero que el monto diario de pensión se determinará conforme a lo establecido en los Artículos 68, 86 y 87 de esta Ley.

Asimismo, siendo la prestación de los servicios de salud a la población de escasos recursos económicos una de las prioridades de mi gobierno, a través del Acuerdo nos comprometimos a que todos los adultos mayores y personas con capacidades diferentes tengan atención médica y medicamentos gratuitos, por lo cual y sin permanecer ajenos a la situación económica actual que también afecta a los sectores públicos estatal y municipal, el Ejecutivo a mi cargo estima que es necesario establecer en un artículo transitorio en la presente iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con el objeto de que durante el año 2009 se apoye a los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios por haber causado baja en alguna institución pública, con el objeto de que conserven, durante los seis meses siguientes, el derecho a recibir las prestaciones de los servicios de salud, que actualmente se otorga únicamente durante los dos meses siguientes a la fecha de baja de las instituciones públicas; siempre y cuando hayan laborado los doce meses anteriores ininterrumpidos a la fecha de la baja

En observancia a lo dispuesto por los Artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno.

Por lo expuesto se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA)**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA)**

Toluca de Lerdo, México a 18 de marzo de 2009

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 28 fracción I de la Ley en cita; respetuosamente someto, por su conducto, a la elevada consideración de la Soberanía Estatal, la **iniciativa de adición de dos últimos párrafos al artículo 59 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, que tiene como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Derechos del Estado de México de conformidad con lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene por objeto la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; en tal virtud y de conformidad con lo establecido por el artículo 13 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad, este Organismo tiene la atribución de iniciar de oficio investigaciones en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos.

Con base en lo anterior, el 14 de noviembre de 2008, se inició de oficio por parte de esta Comisión, la investigación sobre probables violaciones a derechos humanos por la supuesta desatención del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

Municipios (ISSEMYM) hacia adolescentes embarazadas dependientes económicas de servidores públicos cotizantes al Instituto de mérito.

En este sentido, este Organismo Protector de los Derechos Fundamentales de las personas, considera necesario que el Instituto de Seguridad Social para el Estado de México y Municipios, establezca dentro de sus prestaciones de salud, brindar la atención médica en caso de embarazo a las hijas que dependan económicamente de un servidor público cotizante al ISSEMYM que sean menores de dieciocho años solteras, o mayores de edad con discapacidad; lo anterior, en virtud del estado de indefensión ante la que se encuentran; las cuales, según lo señalado en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al ser económicamente dependientes del servidor público cotizante, son consideradas por este ordenamiento, como derechohabientes.

En referencia con lo anterior, es menester señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 refiere que en el territorio nacional, todo individuo gozará de las garantías que otorga la Norma Fundante Básica; en relación con el artículo 5 de la Constitución Local, que enuncia que en el Estado de México, todos los individuos tienen los derechos y garantías establecidas por ambas Constituciones; en ese sentido, el artículo 4 de la Ley Suprema, refiere que todo individuo tiene derecho a la protección a la salud; por lo que debe entenderse que las mujeres sin importar su edad o condición, tienen el derecho a la protección de la salud, comprendiéndose dentro de ésta lo referente a la maternidad.

Dentro del ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 22, establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social; la cual debe garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; como lo refiere el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

De la misma forma, el artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por el Senado el 18 de diciembre de 1980, establece que los Estados Parte adoptarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en materia de salud y en lo relativo al acceso a servicios de atención médica; asimismo, refiere que se deberá garantizar a la mujer los servicios apropiados en relación con el embarazo y el parto, proporcionando los servicios gratuitos cuando fuere necesario.

Para el caso de la Organización de Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "*Convención de Belém do Pará*", en vigor a partir del 5 de marzo de 1995 y ratificada por el Senado el 26 de noviembre de 1996, refiere en su artículo 4 que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Por otra parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana y adoptada el 2 de mayo

de 1948, refiere en el artículo VII denominado "*derecho de protección a la maternidad y a la infancia*", que toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, tiene derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

Para el caso de las mujeres con discapacidad, la Declaración de los Derechos de los Impedidos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975, refiere en su artículo 1 que el término "*impedido*", designa a toda persona con incapacidad de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas y mentales; en ese sentido, la Ley General de las Personas con Discapacidad, establece en el artículo 2 fracción XI que la persona con discapacidad es toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Asimismo, en materia de salud y seguridad social, la Convención de mérito, en sus artículos 6 y 7, refiere que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir atención médica, psicológica; así como el derecho a la seguridad económica y social, respectivamente.

En el ámbito estatal, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; de conformidad con lo señalado en su artículo 1, regula el régimen de seguridad social a favor de los servidores públicos del Estado de México y sus 125 municipios; siendo la Ley en materia del otorgamiento de los beneficios de salud para los derechohabientes, que sean considerados de esta manera por el ordenamiento legal de referencia.

En ese sentido, la fracción IV del artículo 3 de la Ley de mérito, estipula que son sujetos de la misma, los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados; para lo cual, como se establece en el artículo 5 fracción VI apartados 3 y 5 del ordenamiento de mérito, se entiende por familiares y dependientes económicos del servidor público o del pensionado a: "*los hijos menores de dieciocho años de ambos o de uno de ellos, que sean solteros; y a los hijos mayores dieciocho años inhabilitados física o mentalmente*", respectivamente; precisando que a estas personas se les denominará derechohabientes.

En otro orden de ideas, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en su artículo 11, establece que existen dos tipos de prestaciones: obligatorias y potestativas; indicando que dentro de las prestaciones obligatorias se encuentra la atención de enfermedades no profesionales y maternidad; por lo que se puede observar que este servicio debiera prestarse de forma obligatoria por parte del Instituto de Seguridad Social para el Estado de México y Municipios a las derechohabientes.

En virtud de lo anterior, es posible determinar que el ISSEMYM tiene la obligación de proporcionar, de manera oportuna y con calidad, atención de maternidad a las hijas que dependan económicamente del servidor público cotizante, que sean menores de dieciocho años solteras o mayores de edad con discapacidad.

No obstante lo anterior, el artículo 59 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, prevé que en caso de embarazo, a las cotizantes o cónyuge del cotizante se les otorgará las prestaciones de asistencia médica a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo y se señale la fecha probable del parto; por prescripción médica, ayuda en especie para la lactancia, hasta por un lapso de seis meses, contemplados a partir del nacimiento, así como una canastilla de maternidad.

En tal virtud, es posible advertir que las derechohabientes en estado de gravidez, que dependan económicamente del cotizante, que sean menores de dieciocho años solteras o mayores de edad con discapacidad; están excluidas de la atención médica y por consiguiente tienen restringidos los servicios de salud relativos al embarazo.

En este sentido, la interpretación anterior se robustece con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que substancialmente coinciden al señalar que queda prohibida toda discriminación motivada por el género, la edad, las condiciones de salud, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En relación con lo señalado, los artículos 4 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México respectivamente, concuerdan en que se debe entender por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, edad, condiciones de salud, embarazo, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Aunado a lo antes expuesto, debe apuntarse que el inciso f) del artículo 2 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, precisa que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, conviniendo en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a la adopción de todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

En materia de salud, el artículo 12 de la Convención en cita, establece que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención y el acceso a servicios de atención médica; asimismo, señala que los Estados Parte garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario.

Por lo anterior, se considera necesaria la adición de dos últimos párrafos al artículo 59 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con el objeto de proporcionar en caso de embarazo las prestaciones referidas en las fracciones I, II y III del artículo de mérito a las hijas embarazadas que

dependan económicamente del servidor público cotizante, ya sea menores de dieciocho años solteras o mayores de edad con discapacidad; otorgando a éstas, la protección de los derechos fundamentales consagrados en el Sistema Jurídico Mexicano.

Cabe acotar, que cuando el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, proporcione atención médica en caso de embarazo a las hijas con discapacidad mental que dependan económicamente del cotizante; el Instituto deberá dar vista al Ministerio Público de los hechos o elementos que se adviertan, que impliquen la probable comisión del delito de violación por equiparación señalado en el artículo 273 párrafo tercero Código Penal vigente en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Honorable Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 59 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

RESPETUOSAMENTE

EL COMISIONADO DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
(RUBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVI" Legislatura del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, remitió a las comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen correspondiente, tres iniciativas de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, formuladas, respectivamente, por el Diputado José Dolores Garduño del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el Gobernador del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto y por el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Jaime Almazán Delgado.

Habiendo llevado a cabo el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en el seno de las comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permiten someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

Por razones de técnica legislativa y de acuerdo con el principio de economía procesal, en virtud de que se trata de iniciativas que proponen la reforma y adición preceptos normativos correspondientes a la misma ley, las comisiones legislativas, determinaron realizar el estudio conjunto de las propuestas, elaborando un dictamen e integrando un proyecto de decreto con las disposiciones coincidentes que se ha estimado pertinentes para favorecer el perfeccionamiento de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Las iniciativas de decreto fueron presentadas a la consideración de la Legislatura, conforme al tenor siguiente:

I.- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, formulada el Diputado José Dolores Garduño del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Expresa el autor de la iniciativa que, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la condición de madre soltera se presenta con mayor regularidad en adolescentes de entre los 14 y 18 años de edad.

Agrega, que el índice de madres solteras asciende a cerca de 880 mil mujeres, y que, alrededor de nueve de cada diez tiene hijos menores de 18 años, y seis de cada diez viven en el hogar del padre o madre.

Señala, que la problemática que se genera repercute en la calidad de vida de las madres solteras y en la de sus hijos, debido a que carecen de un empleo y difícilmente pueden obtenerlo y, en su caso, su situación repercute en la economía familiar, ya que los padres no tienen ingresos suficientes para atender sus necesidades derivadas de la maternidad.

Destaca, que en el Estado de México reside la mayor cantidad de mujeres solas o cabezas de familia, por lo que urge garantizar sus derechos, a través de la creación de leyes y políticas públicas que las beneficien.

Finalmente, señala que el objetivo de la iniciativa es que se proporcione atención médica y fórmula láctea a las hijas de los derechohabientes del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios ISSEMYM, embarazadas, en situación de madres solteras, garantizándoles el derecho a la alimentación y atención médica.

2.- Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, formulada por el Gobernador del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Expresa el autor de la iniciativa que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la administración pública debe tener una mayor capacidad de respuesta para atender con oportunidad las necesidades de la población.

Menciona que uno de los objetivos del ISSEMYM es otorgar a los derechohabientes, las prestaciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de manera oportuna y con calidad, ampliar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo.

Señala que como resultado del "Acuerdo Compromisos con el Empleo y la Economía Familiar de los Mexiquenses", su administración estimó necesario modificar la mencionada Ley de Seguridad Social, a fin de ampliar el beneficio de asistencia médica, prescripción médica y canastilla de maternidad a las hijas embarazadas de los servidores públicos o pensionados, solteras, menores de 18 años, que dependan económicamente de éstos.

Agrega que un punto de importancia para las administraciones gubernamentales, son los criterios predeterminados para el otorgamiento de una pensión, ya que se considera inequitativo que un cotizante del sistema reciba de una pensión similar a aquellos que hubiesen cotizado por un tiempo menor.

Explica que con la finalidad de salvaguardar el principio de proporcionalidad entre las cotizaciones realizadas y el monto de la pensión, así como para mantener unas finanzas sanas que permitan proporcionar en el largo plazo las pensiones, se propone modificar en la Ley de Seguridad Social en cita, los criterios para el cálculo de pensiones, basados en una mayor racionalidad y sustentabilidad a largo plazo.

Finalmente señala que con el objeto de apoyar a la población de escasos recursos económicos, durante el año 2009, proporcionarán las prestaciones de servicios de salud, a los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios por haber causado baja en alguna institución pública, con el objeto de que los reciban durante los seis meses siguientes.

3.- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, formulada por el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Jaime Almazán Delgado, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Explica el autor de la iniciativa que la Comisión de Derechos Humanos del Estado, tiene por objeto la protección, observancia, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos, y que, en tal virtud, conforme a las atribuciones que le otorga la Ley de la materia, inició una investigación sobre probables violaciones a los derechos humanos, por la

supuesta desatención del ISSEMYM hacia adolescentes embarazadas dependientes económicamente de servidores públicos cotizantes al citado Instituto.

Agrega, que la Comisión de Derechos Humanos considera necesario que el ISSEMYM establezca dentro de la prestaciones de salud, brindar atención médica en caso de embarazo, a las hijas que dependan económicamente del servidor público cotizante, que sean menores de 18 años, solteras o mayores de edad con discapacidad.

Sustenta su propuesta legislativa, en diversos tratados, convenciones y acuerdos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre; y la Declaración de los Derechos de los Impedidos; los cuales, en esencia, establecen los derechos fundamentales de las mujeres, el derecho a la salud, el derecho al acceso a los servicios de atención médica, derecho de protección a la maternidad y la infancia, y respeto a las personas con discapacidad, derecho a la atención médica, psicológica y la seguridad económica y social.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de las iniciativas, se aprecia que compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que las iniciativas se inscriben en el propósito de modernizar las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en congruencia con la dinámica social y con las demandas de los derechohabientes estatales y municipales.

Coincidimos en que es prioritario para la representación popular del Estado de México actualizar y vigorizar el marco jurídico que regula la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social. Encontramos que las iniciativas participan de esta prioridad.

Estamos convencidos que es nuestro deber garantizar los derechos consagrados en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativos a la salud.

Coincidimos con los autores de las iniciativas, en que uno de los sectores de la población que demanda atención especializada, debido a su condición de género y a su naturaleza, es la mujer, en razón de que a ellas les corresponde el noble cuidado de la maternidad y a que, estadísticamente, cada vez es mayor el número de mujeres que tienen a su cargo la economía familiar.

Como testigos de los cambios sociales que modifican las expectativas de la población, como el hecho de que en nuestra Entidad Federativa se dé un alto índice de embarazos en adolescentes, las cuales, por razones propias de su condición y edad viven con sus padres, advertimos necesario integrar al marco normativo de la seguridad social, como un derecho, la prestación de servicio médico a hijas de servidores públicos cotizantes, embarazadas, menores de 18 años, solteras, o mayores de edad con discapacidad.

Con esta medida, consideramos que se atienden necesidades sociedades actuales, en un cuerpo legal, que elimina, además, la discriminación hacia las madres adolescentes solteras y sus hijos, lo cual se traduce en una medida de ayuda institucionalizada para hogares donde las hijas adolescentes se enfrentan a un embarazo, careciendo de autonomía real y social, repercutiendo en el ámbito psicológico, pues la menor no tiene madurez suficiente para enfrentar la maternidad y a esto se suma el estigma, la expulsión o la deserción escolar y la falta de alternativas para continuar con su proyecto de vida.

En ese contexto, el apoyo familiar resulta fundamental, pues las consecuencias sociales de este problema son prolongadas y no se limitan exclusivamente a la salud física y psicológica de la menor y del recién nacido, motivo por el cual estimamos correcta y adecuada la adecuación a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ya que con esa medida, el ISSEMYM otorgará un importante apoyo a los servidores públicos, que en su calidad de padres de familia de las adolescentes, podrán asumir la responsabilidad para que reciban la atención médica necesaria.

Por otra parte, en virtud de que los datos estadísticos y demográficos de la Entidad demuestran que existe una tendencia hacia el incremento de casos de adolescentes embarazadas, enfrentando un difícil panorama tanto ellas como sus hijos,

consideramos necesario que se implementen programas educativos en materia de educación sexual, a fin de orientar a todos los sectores de la población, especialmente a los adolescentes, para que sobre una base clara y con información confiable, se logre crear conciencia sobre las cosas que pueden ocurrir.

Respecto a la propuesta de reestructurar el sistema de pensiones contenido en el propio ordenamiento jurídico, estimamos fundamental el establecimiento de medidas que garanticen su buen funcionamiento, en virtud de que con las reglas actuales resulta inequitativa su distribución.

Las pensiones son el resultado de un esfuerzo de toda la vida laboral de los trabajadores, les ofrece la seguridad de que podrán contar un apoyo económico que les permita vivir con dignidad, por lo tanto, constituyen un valioso instrumento de la seguridad social.

No obstante lo anterior, para poder otorgar ese beneficio se debe garantizarse la viabilidad financiera del sistema de pensiones que avale un importe suficiente para los pensionados, ya que cada vez se requieren más recursos para cubrir las jubilaciones y pensiones.

Entendemos que el diseño actual del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, se basa en contribuciones que éstos realizan al sistema, de acuerdo a un porcentaje de su salario, y que el monto de las pensiones, en los últimos tiempos se ha incrementado de manera significativa, rompiendo el equilibrio actuarial entre los beneficios que brinda el ISSEMYM y las cuotas que aportan los trabajadores, provocando inequidad en el pago de estas prestaciones sociales.

En ese sentido, apreciamos necesario adecuar el marco legal que genere equidad en el otorgamiento de pensiones, guardando el equilibrio entre los beneficios que otorga la ley y las cuotas que pagan los servidores públicos, y garantizando el otorgamiento de las pensiones a generaciones futuras.

Asimismo, coincidimos con la propuesta para que los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios por haber causado baja en alguna institución pública, conserven durante los seis meses siguientes, el derecho a recibir los servicios de salud, ya que apreciamos que con esta medida se coadyuvará a aliviar su situación económica, en tanto encuentran una nueva oportunidad de trabajo.

Coincidimos los legisladores encargados del estudio de las iniciativas, que con las reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se favorecerá el derecho a la salud y con ello el fortalecimiento de una de las garantías fundamentales de hombre.

Por lo expuesto, los diputados que suscribimos el presente dictamen, en atención a lo expuesto, encontramos fundamentadas y procedentes las iniciativas y, en consecuencia, nos permitimos concluir con un proyecto unificado, de acuerdo con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las tres iniciativas de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentadas por el Diputado José Dolores Garduño del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el Gobernador del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto y por el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Jaime Almazán Delgado, con las adecuaciones contenidas en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primer día del mes de abril de dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

PRESIDENTE

**DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

DIP. DOMITILO POSADAS HERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO GÁRATE CHAPA

DIP. RAÚL DOMÍNGUEZ REX
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. TERESO MARTÍNEZ ALDANA

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RUBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO,
PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.**

PRESIDENTE

DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. GASTÓN RUBIO GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. RAÚL DOMÍNGUEZ REX
(RUBRICA).

DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).

DIP. FELIPE SANTIAGO ÁNGELES REYES
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. SERAFÍN CORONA MENDOZA
(RUBRICA).

DIP. EPIFANIO LÓPEZ GARNICA

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. ROLANDO ELÍAS WISMAYER

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA
Y BIENESTAR SOCIAL.**

PRESIDENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

SECRETARIO

DIP. J. DOLORES GARDUÑO GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. GASTÓN RUBIO GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO
ANDRADE
(RUBRICA).

DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRE
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. CARITINA SAENZ VARGAS
(RUBRICA).

DIP. ONÉSIMO MORALES MORALES

DIP. SERAFÍN CORONA MENDOZA
(RUBRICA).

DIP. ARACELI GUTIÉRREZ REYES